

# DISPOSICIONES GENERALES

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

2729

*Decreto 77/2023, de 30 de mayo, de establecimiento del currículo de Educación Básica e implantación en la Comunidad Autónoma de Euskadi.*

La Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (2000) establece en su artículo 14 que todas las personas tienen derecho a la educación, lo que incluye la facultad de recibir gratuitamente la enseñanza obligatoria, una formación y un aprendizaje permanente inclusivos y de calidad, a fin de mantener y adquirir capacidades que les permitan participar plenamente en la sociedad.

La Ley 3/2005, de 18 de febrero, de Atención y Protección a la Infancia y la Adolescencia, establece que todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la educación y a la enseñanza. Por otro lado, la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia señala que es esencial asegurar y promover el respeto de su dignidad humana e integrad física y psicológica, mediante la prevención de toda forma de violencia. El ámbito familiar y escolar son contextos claves como garantes de dichos derechos.

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, de Educación, que modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación ha introducido cambios sobre el concepto de currículum como consecuencia de los cuales se han publicado el Real Decreto 157/2022, de 1 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria y el Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria. Además, se produce una nueva distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas que modifican sustancialmente lo establecido en el Decreto 236/2015, de 22 diciembre por el que se establece el currículum de la Educación Básica y se implanta en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

El artículo 16 del Estatuto de Autonomía del País Vasco atribuye la competencia propia sobre la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades a la Comunidad Autónoma del País Vasco. En uso de dicha competencia, se aprueba el currículum correspondiente a la Educación Primaria y a la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Euskadi.

La Ley del euskera 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del Euskera, es el instrumento para avanzar en la competencia plurilingüe que empodere a todo el alumnado vasco para que pueda desenvolverse con la suficiente competencia comunicativa tanto en euskara como en castellano, y asimismo, la Ley 1/1993, de 19 de febrero, de la Escuela Pública Vasca, cuyo objetivo es garantizar, en igualdad de condiciones, el conocimiento práctico de las dos lenguas oficiales al finalizar el periodo de enseñanza obligatoria, favoreciendo el uso del euskera y contribuyendo a la normalización de su uso como vehículo de expresión habitual en todas las actividades de la comunidad educativa.

El nivel de concreción que se establece en el presente Decreto curricular tiene la finalidad de mejorar los niveles educativos alcanzados por el sistema educativo vasco, así como dar un impulso a las nuevas metas educativas que respondan a los grandes desafíos del siglo XXI. Todo ello, en coherencia con los grandes objetivos de Desarrollo Sostenible 2030 (UNESCO) y en el

contexto de la Agenda Euskadi Basque Country 2030, en concreto con el objetivo 4, que pretende «Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos y todas», y con la Recomendación del Consejo de la Unión Europea, de 22 de mayo de 2018 relativa a las competencias clave para el aprendizaje permanente.

Para la redacción del presente Decreto, ha resultado esencial tomar en consideración diversos ámbitos, entre los que destacan la trayectoria educativa llevada a cabo en la Comunidad Autónoma de Euskadi; la implementación de proyectos inclusivos desarrollados en los últimos años y la apuesta por un marco plurilingüe que recoja el euskera como eje central del sistema, y la cultura pedagógica compartida e impulsada por la comunidad educativa. Del mismo modo, se han tenido en cuenta los retos sociales y educativos de nuestro entorno y la mejora continua del sistema educativo.

Para ello, al finalizar la Educación Básica el alumnado ha de haber alcanzado las finalidades educativas y debe saber desenvolverse en los distintos ámbitos y situaciones de la vida. En consonancia con ello, el nuevo decreto reformula el concepto de perfil de salida del alumnado, que ya recogía el marco de Heziberri 2020, y que se refiere al modelo de persona y el logro de las competencias clave que ha de alcanzar al finalizar la Educación Básica. El perfil de salida se encuentra definido mediante descriptores operativos; estándares de logro que serán herramientas efectivas para valorar si el alumnado, al finaliza la etapa, ha alcanzado dicho perfil.

La Sociedad del Conocimiento del siglo XXI implica cambios profundos que involucran nuevas demandas cognitivas y nuevas capacidades que debe adquirir el alumnado. Por ello, se requiere de nuevas formas de enseñar y nuevas formas de interactuar en la escuela. La diversidad del alumnado reclama un cambio de paradigma con estructuras más flexibles y procedimientos de colaboración docente, y la creación de redes entre docentes y centros educativos. Los cambios y mejoras a realizar deben priorizar la Educación Básica que es la etapa de la educación en la que se debe preparar a las nuevas generaciones para la vida adulta, estableciendo unas bases sólidas para la educación para toda la vida y para que sean capaces de dirigir con sentido sus propias vidas; elegir sus propios destinos; ser responsables de sus propias decisiones; asumir la responsabilidad sobre sus necesidades presentes y futuras y promover el cuidado de las personas e integrarse en la sociedad, siempre participando de manera activa, crítica y responsable.

La crisis ambiental, humanitaria, de valores, sanitaria (emocional y física, junto a la situación de pandemia debido a la COVID-19), requieren más que nunca que el alumnado que vive en la Comunidad Autónoma de Euskadi desarrolle características como la empatía, la autonomía, la resiliencia, el espíritu cooperativo y crítico, el compromiso social y con el medio ambiente. Además, será necesario fomentar el desarrollo de las competencias clave para vivir en un mundo cada vez más globalizado, interdependiente e incierto, inmerso en la Cuarta Revolución Industrial (Industry 4.0) y para desenvolverse ante los grandes desafíos sociales que caracterizan a la sociedad actual.

Por otra parte, es importante conocer las respuestas a estas necesidades que ofrece cada cultura, a fin de evitar los riesgos del etnocentrismo y valorar o apreciar las aportaciones de otras culturas mediante planteamientos educativos de carácter intercultural que impulsen el respeto y el diálogo entre las mismas. Asimismo, es importante el reconocimiento de la diversidad afectivo-sexual y cultural al margen de todo tipo de estereotipos y roles en función del sexo, la orientación sexual, la identidad o la expresión de género.

El nuevo marco de modelo educativo pedagógico supone un avance desde el anterior modelo de Heziberri 2020, de manera que las competencias transversales y disciplinares dicho modelo

confluyen dando lugar a un modelo competencial integrado que se define a través de las competencias clave y específicas en coherencia con lo suscrito por la recomendación del Consejo de la Unión Europa (2018).

Para avanzar en la mejora de nuestro modelo educativo, este decreto queda enmarcado en las siguientes líneas estratégicas, que serán las referencias básicas en el desarrollo de los elementos contenidos en el mismo:

- El alumnado es la clave del sistema educativo vasco; por ello, son fundamentales su bienestar emocional, y su cuidado, las garantías de éxito, la inclusividad, la universalidad del currículo y el perfil de salida de cara a afrontar los retos del siglo XXI tanto a nivel personal, social y profesional. Todo ello en un contexto inclusivo, de seguridad y de bienestar emocional.
- El centro educativo es el eje para la transformación educativa: un centro educativo empoderado que promueve el liderazgo distribuido (gestión organizativa, gestión pedagógica...) y la innovación basada en el aprendizaje de toda la comunidad educativa y la mejora continua. Para ello, el departamento competente en materia de educación promoverá la autonomía de los centros educativos.
- El profesorado tiene que asumir un rol activo en el proceso de aprendizaje y su liderazgo se asienta en el conocimiento experto del ámbito, área o materia que imparte, así como de las destrezas didácticas y metodológicas coherentes que aplica. Además, debe actuar como conductor, orientador o estimulador de actividades encaminadas al aprendizaje compartido o al aprendizaje autónomo, así como para el trabajo en equipo o colaborativo, el trabajo por proyectos o cualquier otra modalidad de enseñanza y aprendizaje que contribuya eficazmente al desarrollo integral del alumnado. El rol del tutor se refuerza en todas las etapas, como facilitador y guía del alumnado, de cara a promover la buena convivencia y el éxito de todo el alumnado.
- El currículo competencial que se orienta hacia un tipo de aprendizaje profundo y funcional, en el que lo que se aprende se puede utilizar en contextos diferentes, perdura a lo largo del tiempo y permite resolver problemas en situaciones reales.
- La calidad de la educación lingüística y plurilingüe es clave en tanto que proporciona las herramientas y los recursos necesarios para comprender la realidad, expresar el pensamiento, razonar, transmitir el conocimiento y una determinada manera de ver y entender el mundo, y de relacionarse con los demás. El sistema educativo vasco asume un especial compromiso con el euskera, la lengua propia, y con la cultura y su transmisión, en la medida que entiende el euskera y la cultura vasca como instrumentos de identidad, expresión y convivencia, y también con las otras lenguas. Además, el desarrollo de la competencia lingüística y plurilingüe impulsa el desarrollo del resto de competencias clave y, por tanto, estará al servicio de las otras áreas.
- La universalidad del currículo, de manera que quede garantizada la accesibilidad de todos y todas a la educación, marcando el camino hacia la inclusión efectiva, la igualdad de oportunidades, la plena participación y el éxito educativo. El desarrollo universal para el aprendizaje será la referencia en los procesos de enseñanza y aprendizaje.
- La coeducación, crucial para favorecer el desarrollo de las personas al margen de los estereotipos y roles en función del sexo, la orientación sexual, la identidad o la expresión de género, habrá de ser una línea estratégica del sistema educativo y criterio orientador de la organización pedagógica de los centros, en todos los niveles y modalidades.

– La especial atención al bienestar emocional del alumnado y el cuidado de toda la comunidad educativa, que incluye tanto la experiencia subjetiva de sentirse bien, en armonía, como también la experiencia personal de satisfacción consigo mismo para disponer de la seguridad personal que facilite hacer frente a las dificultades y ser capaz de superarlas en positivo. El bienestar emocional es clave para afrontar o adaptarnos a las situaciones y demandas ambientales, entre las que se incluye el aprendizaje. El currículo debe contribuir al bienestar emocional.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, oído el Consejo Escolar, de acuerdo con la Comisión Jurídica Asesora de Euskadi, previa deliberación y aprobación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 30 de mayo de 2023,

DISPONGO:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.– Objeto y ámbito de aplicación.

1.– El objeto de este decreto es establecer el currículo propio de la Educación Básica que comprende la Educación Primaria, la Educación Secundaria Obligatoria y los Ciclos Formativos de Grado Básico y regular su implantación, evaluación y desarrollo.

2.– Será de aplicación en todos los centros docentes que imparten estas enseñanzas en la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Artículo 2.– Definiciones.

Se entenderá por:

a) Objetivos: logros que se espera que el alumnado haya alcanzado al finalizar la etapa y cuya consecución está vinculada a la adquisición de las competencias clave.

b) Perfil de salida: nivel de desarrollo competencial que todo el alumnado debe haber alcanzado al finalizar la educación básica y que le va a facilitar desarrollar con éxito su proyecto de vida y continuar avanzando en el desarrollo de las competencias clave a lo largo de su vida.

c) Competencias clave: desempeños que se consideran imprescindibles para que el alumnado pueda progresar con garantías de éxito, y afrontar los principales retos y desafíos a lo largo de su vida. Son aquellas que todas las personas precisan para su realización y desarrollo personales, así como para el fomento de la ciudadanía activa, la inclusión social y el empleo.

d) Competencias específicas: desempeños que el alumnado debe poder desplegar en actividades o en situaciones cuyo abordaje requiere de los saberes básicos de cada área y materia. Las competencias específicas constituyen un elemento de conexión y concreción entre, por una parte, las competencias clave y, por otra, los saberes básicos de las materias y los criterios de evaluación.

e) Criterios de evaluación: referentes que indican los niveles de desempeño esperados en el alumnado en las situaciones o actividades a las que se refieren las competencias específicas de cada área o materia en un momento determinado de su proceso de aprendizaje.

f) Saberes básicos: conocimientos, destrezas y actitudes propios de las áreas, materias o ámbitos que una persona debe dominar, articular y movilizar junto con las capacidades definidas en las competencias específicas que le permitirán resolver problemas o enfrentarse a retos en determinado tipo de situaciones. En esta propuesta curricular, estos saberes básicos se seleccionan por su aportación a la adquisición y desarrollo de las competencias específicas, aunque la lógica disciplinar ayuda a una mejor organización y presentación de esos contenidos.

g) Evaluación formativa: es una modalidad de evaluación del proceso de enseñanza-aprendizaje con carácter regulador que tiene como finalidad detectar las dificultades y los progresos del alumnado a fin de adaptar su proceso didáctico a las necesidades del alumnado.

h) Ámbito: organización globalizada e interdisciplinar del currículo relacionando varias disciplinas entre sí, de forma que el ámbito represente más que la suma de las partes, en ese caso, de las materias o áreas que lo componen. El ámbito engloba las competencias específicas, criterios de evaluación y saberes básicos de las áreas o materias incluidas.

i) Situaciones de aprendizaje: escenarios y actividades que implican el despliegue por parte del alumnado de actuaciones asociadas a competencias clave y competencias específicas y que contribuyen a la adquisición y desarrollo de las mismas. El trabajo a partir de situaciones de aprendizaje permite articular la programación del curso de cualquier nivel, área, materia o ámbito en base a una serie de contextos que entrelazan los saberes y las capacidades que sustentan el enfoque del aprendizaje por competencias.

j) Diseño universal para el aprendizaje (DUA): conjunto de principios para desarrollar el currículo que proporcionan a todo el alumnado igualdad de oportunidades en el acceso a la educación cuyo objetivo es lograr una inclusión y participación efectivas, minimizando las barreras para el aprendizaje y maximizando las oportunidades de aprendizaje de todo el alumnado.

### Artículo 3.– Organización de la Educación Básica.

1.– La Educación Básica, constituye un periodo educativo con identidad propia; en régimen ordinario, se inicia en el año natural que el alumnado hace los seis años y termina, con carácter general, a los dieciséis. Está formada por la Educación Primaria con seis cursos, la Educación Secundaria Obligatoria con cuatro cursos y los Ciclos Formativos de Grado Básico con dos cursos. El alumnado puede permanecer en la Educación Básica hasta los dieciocho años, cumplidos en el año en que finaliza el curso. Este límite de permanencia se podrá ampliar de manera excepcional en los supuestos a los que refieren los artículos 23 y 26.

2.– La etapa de la Educación Primaria se organiza en tres ciclos de dos cursos académicos cada uno. La acción educativa en esta etapa procurará la integración de las distintas experiencias y aprendizaje del alumnado desde una perspectiva global y se adaptará a sus ritmos de trabajo.

3.– La Educación Secundaria Obligatoria se organiza en cursos. La acción educativa en esta etapa procurará la integración de las distintas experiencias y aprendizaje del alumnado. Para ello, las materias se organizarán en la medida de lo posible en ámbitos. En esta etapa se prestará especial atención a la orientación educativa y profesional del alumnado. El cuarto curso tendrá carácter propedéutico y orientador, tanto para los estudios postobligatorios como para la incorporación a la vida laboral.

4.– Los centros educativos que imparten enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Ciclos formativos de Grado Básico deben ajustar su práctica docente

a los elementos curriculares que se establecen en este decreto, sin perjuicio de la autonomía pedagógica que tienen cada uno de ellos en aquellos aspectos que marca la Ley 1/1993, de 19 de febrero, de la Escuela Pública Vasca.

5.– Cada centro, en ejercicio de su autonomía pedagógica y según las necesidades educativas de su alumnado, deberá configurar la organización de los ciclos a lo largo de la etapa, la distribución de áreas, materias o ámbitos en su caso, la distribución de los saberes en los diferentes cursos de cada ciclo y su marco horario de acuerdo con su Proyecto Educativo.

#### Artículo 4.– Fines de la Educación Básica.

La Educación Básica, a través de las dos etapas que la conforman, tiene como finalidades el desarrollo y consolidación de las destrezas de expresión y comprensión oral y escrita y de las habilidades lógicas y matemáticas, y facilitar al alumnado los elementos básicos de la cultura en sus ámbitos humanístico, científico-tecnológico, artístico y motriz. Todo el alumnado deberá adquirir y reforzar los hábitos de vida saludable, de convivencia y de estudio y trabajo, con el fin de garantizar una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad, que les permita un ejercicio pleno de sus derechos y obligaciones como ciudadanos y ciudadanas y prepararles para su incorporación a estudios posteriores y para su futura inserción laboral.

#### Artículo 5.– Principios generales de la Educación Básica.

La Educación Básica se organiza de acuerdo con los principios del sistema educativo de Euskadi.

1.– La Educación Básica debe tener carácter universal y obligatorio en lo relativo a las actuaciones y actividades educativas de todos los niveles y campos de conocimiento, garantizando la inclusión y la equidad entre todo el alumnado.

2.– En la Educación Básica se pondrá especial énfasis en la atención al alumnado y la orientación educativa para promover el autoconocimiento, el máximo desarrollo de sus potencialidades y la continuidad formativa. Se potenciará la autonomía del alumnado y se fortalecerán los hábitos de trabajo. Los centros deberán trabajar conjuntamente con los padres, madres, tutores o tutoras legales para apoyar el proceso educativo.

3.– La Educación Básica tiene carácter educativo y orientador en aspectos relacionados con los ámbitos de desarrollo personal, familiar, sociocultural académico y profesional. Todos los docentes son educadores que intervienen de forma conjunta y coordinada desde su correspondiente etapa educativa y área curricular, en colaboración con los responsables educativos, principalmente con los padres, madres, tutores o tutoras legales, también con instancias y agentes socializadores y educativos.

4.– La concreción y el desarrollo del currículo de la Educación Básica deberá orientarse a la inclusión social de todo el alumnado, al desarrollo personal equilibrado, a la construcción de una ciudadanía crítica, igualitaria, activa y constructiva y a la facilitación del acceso a procesos formativos posteriores. Estas finalidades están estrechamente relacionadas con el perfil de salida que se detalla en el Anexo I.

5.– La Educación Básica garantizará la coherencia entre las dos etapas que lo constituyen. Así mismo, es necesaria asegurar el tránsito adecuado desde la Educación Infantil a la Educación Básica y de esta a la Educación Postobligatoria.

6.– La acción educativa inclusiva ofrecerá experiencias, referentes y aprendizajes diversos desde una perspectiva global intercultural y alejada de todo tipo de planteamientos etnocéntricos androcéntricos, que se adapte de manera personalizada al momento evolutivo y al ritmo personal de aprendizaje de todo el alumnado.

7.– La práctica educativa se fundamentará en un modelo formativo colaborativo para impulsar dinámicas globalizadas y cooperativas, en el marco del Proyecto Educativo del centro. Se avanzará hacia nuevos entornos presenciales y digitales que mejoren los procesos de aprendizaje. Así mismo, se promoverá una cultura donde el alumnado sea motor de su propio aprendizaje.

8.– La Educación Básica, desde un enfoque humanista, preparará al alumnado para que adquiera saberes y valores de manera que se construya una sociedad más justa, solidaria y comprometida. Para ello deberán conjugarse aspectos cognitivos, emocionales y éticos.

9.– Los centros educativos, según la normativa de admisión del alumnado, promoverán la igualdad de oportunidades en el acceso al centro educativo y durante su permanencia en él, ofreciendo las mismas oportunidades educativas a todo el alumnado y arbitrando al efecto acciones de discriminación positiva, de carácter inclusivo, que apoyen el proceso educativo y prevengan el riesgo de fracaso escolar, en favor de quienes presenten desventajas económicas, sociales, culturales o personales.

10.– Las áreas y las materias de la Educación Básica incorporarán la dimensión específica de la cultura y lengua vascas en el currículo y contribuirán al desarrollo de las competencias clave en todas sus dimensiones.

#### Artículo 6.– Principios pedagógicos de la Educación Básica.

1.– Para garantizar la aplicación del principio de inclusión y equidad, los centros elaborarán sus propuestas pedagógicas para todo el alumnado de esta etapa atendiendo a su diversidad. Asimismo, arbitrarán métodos que tengan en cuenta los diferentes ritmos de aprendizaje del alumnado, favorezcan la capacidad de aprender por sí mismos y promuevan el trabajo en equipo.

2.– La intervención educativa buscará desarrollar y asentar progresivamente las bases que faciliten a cada alumno o alumna una adecuada adquisición de las competencias clave previstas en el Perfil de salida del alumnado al término de la enseñanza básica, teniendo siempre en cuenta su proceso madurativo individual, así como los niveles de desempeño esperados para esta etapa. Al finalizar la Educación Básica se espera que los estudiantes sean capaces de promover cambios y afrontar los retos que significan los objetivos de desarrollo sostenible.

3.– Se garantizará la inclusión educativa y la inclusión lingüística, la atención personalizada, la participación del alumnado en las estructuras de centro y la convivencia, así como la detección precoz de las dificultades específicas de aprendizaje, así como de las altas capacidades y la puesta en marcha de mecanismos de apoyo y flexibilización, alternativas metodológicas y otras medidas adecuadas. Las medidas organizativas, metodológicas y curriculares que se adopten para garantizar la inclusión educativa deben regirse por los principios del Diseño Universal para el Aprendizaje con la finalidad de alcanzar el éxito educativo de todas las personas.

4.– El currículo competencial se orienta hacia un tipo de aprendizaje profundo y funcional, de manera que aquello que se aprende se pueda utilizar y transferir en entornos diversos, perdure a lo largo del tiempo, se utilice y permita resolver problemas en todo tipo de contexto.

5.– En la Educación Básica se prestará una atención especial a la adquisición y el desarrollo de las competencias establecidas en el Perfil de salida del alumnado al término de la enseñanza

básica y se fomentará la correcta expresión oral y escrita y el uso de las matemáticas. A fin de promover el hábito lector, se dedicará un tiempo a actividades que impliquen la lectura de distintos tipos de textos en la práctica docente de todas las materias.

6.– Para fomentar la integración de los aprendizajes será necesario dedicar un tiempo del horario lectivo a la realización de proyectos transversales, significativos y relevantes y a la resolución colaborativa de problemas, con el fin de reforzar la autoestima, la autonomía, la reflexión y la responsabilidad del alumnado.

7.– Desde todas las áreas, materias o ámbitos se debe fomentar de manera transversal, la perspectiva de género, la educación por la paz, la educación para la salud, la sensibilidad estética y creación artística, la educación para la sostenibilidad y el consumo responsable, el respeto mutuo y la prevención de actitudes y comportamientos violentos o discriminatorios, así como y la cooperación entre iguales.

8.– Se considera prioritario prestar especial atención al bienestar emocional de niños, niñas y jóvenes que abarca tanto la experiencia subjetiva de sentirse bien, en armonía y con tranquilidad, como también la experiencia personal de satisfacción con uno mismo para poder hacer frente a las dificultades y superarlas en positivo. De manera específica, se debe prestar atención a la identificación de aquellas situaciones de malestar que se producen cuando se sufre algún tipo de violencia vinculada a la violencia machista, LGTBIfóbica, racista u otro tipo de violencia originada por cuestiones de diversidad.

9.– La lengua se sitúa en el centro del proceso de aprendizaje, ya que es el instrumento de acceso a la información y a la construcción de conocimiento. El aprendizaje de las lenguas se plantea desde una perspectiva competencial y globalizada, a través de los enfoques metodológicos centrados en el aprendizaje integrado de las lenguas y de estas con los saberes.

10.– Las lenguas oficiales se utilizarán solo como apoyo en el proceso de aprendizaje de las lenguas extranjeras. En dicho proceso se priorizarán la comprensión, la expresión y la interacción oral.

11.– Dentro de la variedad de opciones metodológicas del enfoque de la pedagogía por competencias, es importante considerar el desarrollo integral de las mismas, el trabajo a través de actividades auténticas focalizadas en situaciones reales, etc.

12.– El departamento competente en materia de educación establecerá las condiciones que permitan que, en los primeros cursos de la etapa secundaria obligatoria, el profesorado con la debida cualificación imparta más de una materia al mismo grupo de alumnos y alumnas.

13.– La evaluación es continua global y formativa en Educación Primaria y continua, formativa e integradora en Educación Secundaria. Así mismo, la evaluación es colaborativa y participativa, por lo cual los centros y los equipos docentes evaluadores tienen que garantizar los medios y las estrategias adecuadas para que el alumnado y los padres, madres, tutores o tutoras legales del alumnado menor de edad, se integren colaboren y participen activamente en los diferentes procesos ligados a la evaluación.

14.– El departamento competente en materia de educación promoverá las medidas necesarias para que la tutoría personal del alumnado y la orientación educativa, psicopedagógica y profesional, constituyan un elemento fundamental en la ordenación de la Educación Básica.

## Artículo 7.– Objetivos de la Educación Básica.

La Educación Básica contribuirá a desarrollar en los alumnos y las alumnas las capacidades que les permitan:

- a) Comprender y asumir responsablemente sus deberes, conocer y ejercer sus derechos en el respeto a los demás, practicar la tolerancia, la cooperación y la solidaridad entre las personas y grupos, ejercitarse en el diálogo afianzando los derechos humanos como valores comunes de una sociedad plural y prepararse para el ejercicio de la ciudadanía democrática.
- b) Desarrollar y consolidar hábitos de autorregulación, estudio y trabajo individual y en equipo como condición necesaria para una realización eficaz de las tareas del aprendizaje y como medio de desarrollo personal.
- c) Valorar la igualdad de género y respetar la diversidad sexual, de género, étnico-racial o de capacidades. Rechazar los estereotipos que supongan cualquier forma de discriminación entre hombres y mujeres. Conocer los derechos sexuales y reproductivos y ejercerlos desde el respeto a toda persona y desde el autocuidado.
- d) Fortalecer las capacidades afectivas en todos los ámbitos de la personalidad y en las relaciones con los demás, así como resolver pacíficamente los conflictos y rechazar la violencia, especialmente la violencia machista y la violencia LGTBIfóbica, los prejuicios de cualquier tipo y los comportamientos sexistas.
- e) Desarrollar destrezas básicas en la utilización de las fuentes de información para adquirir, con sentido crítico, nuevos conocimientos. Desarrollar las competencias tecnológicas básicas y avanzar en una reflexión ética sobre su funcionamiento y utilización.
- f) Concebir el conocimiento científico como un saber integrado, que se estructura en diferentes disciplinas, así como conocer y aplicar los métodos para identificar y resolver los problemas en los diversos campos del conocimiento y de la experiencia.
- g) Desarrollar la confianza en sí mismos, la participación, el sentido crítico, la iniciativa personal y el espíritu emprendedor la capacidad para aprender a aprender, planificar, tomar decisiones y asumir responsabilidades.
- h) Comprender y expresarse con corrección, tanto oral como por escrito, en lengua vasca y en lengua castellana, siendo capaz de elaborar textos y mensajes complejos.
- i) Comprender y expresarse en una o más lenguas extranjeras de manera apropiada.
- j) Conocer, valorar y respetar los aspectos básicos de la cultura y la historia propias y de la cultura e historia vascas, así como la historia general/universal y el patrimonio artístico y cultural.
- k) Conocer y aceptar el funcionamiento del propio cuerpo y el de los demás, respetar las diferencias, afianzar los hábitos de cuidado y salud corporales e incorporar la educación física y la práctica del deporte para favorecer el desarrollo personal y social. Conocer y valorar la dimensión humana de la sexualidad en toda su diversidad.
- l) Valorar críticamente los hábitos sociales relacionados con la salud, el consumo, el cuidado, la empatía y el respeto hacia los seres vivos, incluyendo los animales, y el medio ambiente, y contribuir a su conservación y mejora.

m) Apreciar la creación artística y comprender el lenguaje de las diferentes manifestaciones artísticas, utilizando diversos medios de expresión y representación.

n) Tomar conciencia de los principales problemas de la humanidad y que se concretan en los objetivos de desarrollo sostenible.

#### Artículo 8.– Marco lingüístico.

1.– Uno de los objetivos prioritarios del sistema educativo es desarrollar la competencia comunicativa y lingüística de todo el alumnado desde una perspectiva plurilingüe e intercultural profundizando en el uso del euskera. Al finalizar la enseñanza obligatoria todo el alumnado deberá comprender y expresarse con corrección, tanto de manera oral como por escrito, en lengua vasca y en lengua castellana, siendo capaz de elaborar textos y mensajes complejos. Además, deberá comprender y expresarse en una o más lenguas extranjeras de manera apropiada.

2.– Los criterios para la organización de la enseñanza y del aprendizaje de las lenguas y para su tratamiento y uso se determinarán, en el marco de la autonomía de los centros, teniendo en cuenta la realidad sociolingüística del alumnado y de su entorno. De acuerdo con la legalidad vigente, todas las decisiones que tome el centro deberán concretarse en el Proyecto Lingüístico, incluido en el Proyecto Educativo, que debe planificar el aprendizaje de las lenguas, su uso y la actitud positiva hacia ellas del alumnado, teniendo en cuenta el perfil de salida que se concreta en el Anexo I. El departamento competente en materia de educación hará el seguimiento y la evaluación de los proyectos lingüísticos.

3.– Se impulsará y asegurará el uso del euskera como vehículo de expresión en las actividades que se desarrolle en el propio centro y en las de proyección externa.

4.– El desarrollo de la competencia comunicativa y lingüística se trabajará a través de los enfoques metodológicos centrados en el aprendizaje integrado de las lenguas de forma transversal en el contexto de las áreas curriculares.

5.– La acogida y la atención lingüística del alumnado de origen extranjero que se incorpora tardíamente al Sistema Educativo Vasco requerirá de programas integrales de formación que posibiliten la inclusión de ese alumnado.

6.– Se elaborará un plan de formación y perfeccionamiento del profesorado para la mejora en competencias lingüísticas y metodológicas en el marco de las lenguas.

#### Artículo 9.– Perfil de salida del alumnado al término de la Educación Básica y competencias clave.

1.– La Educación Básica contribuirá a desarrollar en el alumnado las competencias que le permitan alcanzar el perfil de salida (Anexo I).

2.– El perfil de salida del alumnado al término de la Educación Básica hace referencia al modelo de persona capaz de desenvolverse en los distintos ámbitos y situaciones de la vida. Así mismo, fija las competencias clave que el alumnado debe haber adquirido y desarrollado, mediante los saberes básicos, al finalizar la enseñanza básica. El alumnado podrá seguir desarrollando dichas competencias a través del aprendizaje permanente y le permitirán incorporarse a la vida adulta.

3.– El perfil de salida es el eje de la arquitectura curricular, la matriz que cohesiona y hacia donde convergen las distintas etapas y modalidades que constituyen la formación básica del sistema educativo vasco. Se concibe, por tanto, como el elemento que fundamenta el resto de las decisiones curriculares, las estrategias y orientaciones metodológicas en la práctica lectiva y el

elemento de referencia de cara a la evaluación interna y externa de los aprendizajes del alumnado. El perfil de salida se encuentra relacionado con los objetivos de etapa y las competencias específicas enmarcadas en las distintas áreas.

4.– El departamento competente en materia de educación, tomando como referencia el perfil de salida, que es común para todo el alumnado de la Comunidad Autónoma de Euskadi, facilitará a los centros el asesoramiento necesario para la adaptación a su alumnado de dicho perfil de salida en el Proyecto Educativo del Centro.

5.– A lo largo de la Educación Básica, el alumnado desarrollará las siguientes competencias clave:

- a) Competencia en comunicación lingüística,
- b) Competencia plurilingüe,
- c) Competencia matemática y competencia en ciencia, tecnología e ingeniería,
- d) Competencia digital,
- e) Competencia personal, social y de aprender a aprender,
- f) Competencia ciudadana,
- g) Competencia emprendedora,
- h) Competencia en conciencia y expresión culturales.

6.– Las enseñanzas que establece este decreto tienen por objeto garantizar el desarrollo de las competencias clave previsto en el Perfil de salida. Los currículos establecidos en nuestra comunidad autónoma y la concreción de los mismos que los centros realicen en sus proyectos educativos tendrán, asimismo, como referente dicho Perfil de salida y, en particular, los descriptores operativos de las competencias clave recogidos en el Anexo I del presente Decreto.

## CAPÍTULO II

### CURRÍCULO

Artículo 10.– Aspectos generales del currículo.

1.– El presente Decreto establece el currículo de la Educación Básica y determina el conjunto de objetivos, competencias (clave y específicas) de las áreas o materias, criterios de evaluación, contenidos enunciados en forma de saberes básicos, situaciones de aprendizaje y métodos pedagógicos.

2.– El presente Decreto fija los aspectos básicos del currículo que constituyen las enseñanzas de la Educación Obligatoria Básica.

3.– Los centros docentes en el uso de su autonomía, desarrollarán y completarán, en su caso, el currículo de Educación Básica, concreción que formará parte del Proyecto Educativo de Centro.

4.– Las agrupaciones por ámbitos, deberán respetar las competencias específicas, los criterios de evaluación y los saberes básicos de las áreas o materias que lo conforman.

5.– En los anexos II y III de este decreto se fijan las competencias específicas para cada área y criterios de evaluación y saberes básicos.

6.– Para la adquisición y desarrollo, tanto de las competencias clave como de las competencias específicas, el equipo docente podrá planificar situaciones de aprendizaje en los términos que disponga el departamento competente en materia de educación. Con el fin de facilitar al profesorado su propia práctica se enuncian en el Anexo V orientaciones para su diseño.

#### Artículo 11.– Áreas de la educación primaria.

1.– Las áreas a trabajar en todos los cursos de esta etapa dentro de una perspectiva global son las siguientes:

	ÁREAS
Áreas a cursar por todo el alumnado.	<ul style="list-style-type: none"><li>a) Lengua Vasca y Literatura.</li><li>b) Lengua Castellana y Literatura.</li><li>c) Primera Lengua extranjera.</li><li>d) Matemáticas.</li><li>e) Conocimiento del medio natural, social y cultural.</li><li>f) Educación Artística.</li><li>g) Educación Física.</li><li>h) Valores cívicos y éticos (sexto curso).</li></ul>

2.– El área de Valores cívicos y éticos se impartirá en el sexto curso de la educación primaria.

3.– La educación artística podrá desdoblarse en música y plástica.

4.– El área de Educación Física se reforzará a lo largo de toda la etapa. En los dos cursos del primer ciclo, se impartirán semanalmente tres sesiones de la misma. En los ciclos siguientes, se priorizará el incremento de la carga horaria dedicada al área.

5.– Los centros educativos pueden ofrecer una segunda lengua extranjera en el marco del Proyecto Lingüístico del centro. Así mismo, los centros, podrán realizar un proyecto de carácter transversal o de servicio a la comunidad en el porcentaje del horario semanal que tienen en el desarrollo de su autonomía.

6.– Con carácter general, todas las áreas serán impartidas por un solo maestro o maestra que estará habilitado o habilitada para ello y que será el tutor o la tutora del grupo. La enseñanza de la Música, la Educación Física y la Lengua extranjera requerirán la especialización o cualificación correspondiente. El área de Educación en valores cívicos y éticos será impartida preferentemente por el tutor o la tutora del grupo.

#### Artículo 12.– Tutoría.

En todos los cursos de la Educación Primaria, los centros educativos dedicarán una hora semanal a la acción tutorial educativa con el alumnado.

### Artículo 13.– Materias de la Educación Secundaria Obligatoria.

1.– La etapa de la Educación Secundaria Obligatoria se organiza en materias y ámbitos y comprende cuatro cursos.

2.– El departamento competente en materia de educación promoverá la organización de materias agrupadas en ámbitos, al menos en los dos primeros cursos, garantizando el desarrollo de las competencias específicas, criterios de evaluación y saberes básicos establecidos en este decreto para cada materia. La calificación obtenida en el ámbito será la que compute de manera diferenciada en cada una de las materias que componen el ámbito, siendo la misma calificación en todas ellas. La organización en ámbitos se reflejará en el Proyecto Educativo, donde quedará explicitado el listado de materias y elementos curriculares que lo componen.

3.– La tipología y organización de las materias por curso se encuentra en las siguientes tablas:

TIPOLOGÍA MATERIAS	CURSOS		
	1.º	2.º	3.º
Materias obligatorias a cursar por todo el alumnado.	a) Lengua Vasca y Literatura. b) Lengua Castellana y Literatura. c) Primera Lengua extranjera. d) Matemáticas. e) Ciencias de la Naturaleza. f) Geografía e Historia. g) Educación Física h) Valores cívicos y éticos	a) Lengua Vasca y Literatura. b) Lengua Castellana y Literatura. c) Primera Lengua extranjera. d) Matemáticas. e) Ciencias de la Naturaleza. f) Tecnología y Digitalización g) Geografía e Historia. h) Educación Física.	a) Lengua Vasca y Literatura. b) Lengua Castellana y Literatura. c) Primera Lengua extranjera. d) Matemáticas. e) Biología, Geología. f) Física y Química. g) Tecnología y Digitalización h) Geografía e Historia. i) Educación Física.
Al menos una materia optativa a cursar a elección del alumnado.	a) Bienestar físico y emocional.* b) Iniciación a la tecnología y la digitalización.* c) Segunda lengua extranjera.* d) Materias optativas autorizadas al centro.	a) Bienestar físico y emocional.* b) Iniciación al pensamiento crítico y autónomo.* c) Segunda lengua extranjera.* d) Materias optativas autorizadas al centro.	a) Bienestar físico y emocional.* b) Iniciación al pensamiento crítico y autónomo. c) Cultura clásica.* d) Cultura científica. e) Expresión artística. f) Segunda lengua extranjera.* d) Materias optativas autorizadas al centro.
Materia obligatoria a cursar en cada uno de los cursos de 1.º a 3.º.	* Materia de oferta obligatoria por parte del centro educativo.		
	* Materia de oferta obligatoria por parte del centro educativo.		
	Música y/o Educación plástica y audiovisual.(Respetando el horario mínimo establecido para cada una de ellas)		

4.– Las materias de Biología y Geología y de Física y Química se abordarán conjuntamente en los dos primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria en la materia de Ciencias de la Naturaleza.

5.– En cuarto curso, el alumnado cursará el contenido curricular de las siguientes materias:

MATERIAS	4.º
Materias obligatorias a cursar por todo el alumnado.	a) Lengua Vasca y Literatura. b) Lengua Castellana y Literatura. c) Primera Lengua Extranjera. d) Geografía e Historia. e) Matemáticas A o Matemáticas B. f) Educación Física.
Tres materias a cursar a elección del alumnado.	a) Biología y Geología. b) Física y Química. c) Latín. d) Digitalización e) Expresión Artística. f) Tecnología. g) Formación y Orientación Personal y Profesional. h) Música. i) Segunda Lengua Extranjera. j) Economía y Emprendimiento.
Al menos una materia optativa a cursar a elección del alumnado. El centro deberá ofertar como mínimo tres.	a) Artes Escénicas. b) Cultura Científica. c) Ciencias Aplicadas a la actividad profesional. d) Taller de Matemáticas. e) Filosofía aplicada al desarrollo personal y social. f) Materias optativas autorizadas al centro.

6.– El centro podrá establecer que todas las materias optativas se configuren como trabajos monográficos o proyectos de colaboración con algún servicio a la comunidad.

7.– La enseñanza a partir de situaciones de aprendizaje permite programar el curso de cualquier nivel, área, materia o ámbito.

8.– El cuarto curso tiene carácter orientador, tanto para la formación académica como profesional. Los centros podrán establecer agrupaciones de las materias mencionadas en el apartado cuarto con la intención de orientar al alumnado hacia opciones postobligatorias futuras, sean las diferentes modalidades del Bachillerato o los diversos campos de la Formación Profesional. Se velará porque el alumnado pueda alcanzar, por cualquiera de las opciones que se establezcan, el nivel de adquisición de las competencias establecido para la Educación Secundaria Obligatoria en el perfil de salida. Además, se fomentará la presencia equilibrada de ambos sexos en las diferentes ramas de estudio.

#### Artículo 14.– Tutoría.

En todos los cursos de la Educación Secundaria Obligatoria, los centros educativos dedicarán una hora semanal a la acción tutorial educativa con el alumnado.

### CAPÍTULO III

#### AUTONOMÍA PEDAGÓGICA Y DE GESTIÓN

#### Artículo 15.– Autonomía de los centros.

1.– El departamento competente en materia de educación fomentará la autonomía pedagógica y de gestión de los centros. Además, promoverá el trabajo en equipo del profesorado y su actividad investigadora a partir de la práctica educativa.

2.– Los centros educativos dispondrán de autonomía a la hora de concretar sus currículos, para cuyo desarrollo tomarán como referencia lo establecido en su Proyecto Educativo. Así mismo, esta autonomía queda reflejada en la elaboración de los proyectos que cada centro desarrolla, que tendrán su referencia también en el Proyecto Educativo. Para todos los proyectos se precisa la adecuación entre las decisiones curriculares y las organizativas.

3.– Cada centro para el desarrollo curricular podrá gestionar de modo autónomo un porcentaje del horario semanal fijado en el Anexo VI de este decreto. Podrá organizar los grupos y las materias de manera flexible, adoptar las medidas organizativas o de atención a la diversidad más adecuadas a las características de su alumnado y establecer organizaciones didácticas que impliquen impartir conjuntamente diferentes materias de un mismo ámbito.

4.– Los centros concretarán o adaptarán los currículos establecidos por el departamento competente en materia de educación y la incorporarán a su Proyecto Educativo, priorizando el impulso y el desarrollo de los principios, objetivos y metodología propios de un aprendizaje competencial orientado al ejercicio de una ciudadanía activa.

5.– Los equipos directivos, dentro de su ámbito de autonomía, promoverán la participación de toda la comunidad educativa con el fin de impulsar el cumplimiento de los compromisos establecidos en el Proyecto Educativo de Centro.

6.– Con la finalidad de alcanzar los objetivos de la Educación Básica, los equipos directivos establecerán relaciones de colaboración y cooperación con otras instituciones próximas, especialmente con los ayuntamientos.

7.– Los centros educativos colaborarán con las instituciones de su entorno para impulsar planes de normalización lingüística.

8.– Se fomentará la participación del alumnado en la elaboración del Proyecto Educativo del Centro.

9.– Los centros fomentarán la participación e implicación de las familias. Para ello, los centros y las asociaciones de padres y madres podrán organizar acciones formativas para los padres madres, tutores o tutoras legales, teniendo en cuenta los principios de inclusión y coeducación establecidos en el currículo.

10.– La autonomía ha de conjugarse con el hecho de que el centro educativo funciona y se integra dentro de un sistema educativo. La existencia de un marco capaz de combinar objetivos y normas comunes con la necesaria autonomía pedagógica y de gestión de los centros docentes obliga, como contrapartida, a establecer mecanismos de evaluación y de rendición de cuentas. La importancia de los desafíos que afronta el sistema educativo demanda como contrapartida una información pública y transparente acerca del uso que se hace de los medios y los recursos puestos a disposición de los centros, así como una valoración de los resultados que con ellos se alcanzan.

#### Artículo 16.– Proyecto Educativo de Centro.

1.– El Proyecto Educativo de Centro incluirá la propuesta integral que recoge la opción educativa, elaborada desde la autonomía del centro, y las grandes pautas orientadoras, que sirven de referencia para dirigir coherentemente el proceso de intervención de la comunidad educativa en dicho centro.

2.– El Proyecto Educativo del centro recogerá los valores, los fines y las prioridades de actuación, incorporará la concreción de los currículos establecidos por el departamento competente, que corresponde fijar y aprobar al Claustro, e impulsará y desarrollará los principios, objetivos

y metodología propios de un aprendizaje competencial orientado al ejercicio de una ciudadanía activa. Así mismo incluirá un tratamiento transversal de la educación en valores, del desarrollo sostenible, de la igualdad entre mujeres y hombres, de la igualdad de trato y no discriminación y de la prevención de la violencia contra las niñas y las mujeres, del acoso y del ciberacoso escolar, así como la cultura de paz y los derechos humanos. Recogerá asimismo la estrategia digital del centro. El Proyecto Lingüístico de cada centro, se incluye en el Proyecto Educativo del mismo y, partirá para su elaboración de la realidad sociolingüística del alumnado y de su entorno.

3.– Corresponde al Órgano Máximo de Representación en los centros públicos, o al titular de los centros privados concertados, la aprobación del Proyecto Educativo del Centro, que en todo caso deberá hacerse público.

#### Artículo 17.– Horario.

1.– En el Anexo VI se detalla el número de horas mínimas que los centros educativos deben destinar a las áreas y materias, así como el número de horas de gestión autónoma de cada etapa de la Educación Básica.

2.– Cada centro distribuirá las horas de cada etapa entre las distintas áreas y materias, respetando el número de horas indicadas como mínimo en el Anexo VI. Los centros que no ejerciten esta opción seguirán un horario de referencia indicado en el mismo anexo.

3.– El horario que corresponde a cada curso de Educación Primaria es al menos de 875 horas anuales. Las actividades lectivas del alumnado se desarrollarán de lunes a viernes, en jornada de mañana y tarde, estableciéndose un mínimo de 25 horas semanales en cada uno de los cursos, incluyendo un tiempo de recreo diario de 30 minutos que se podrá incrementar hasta los 45 minutos diarios en el primer ciclo. El horario asignado a cada área debe entenderse como el tiempo necesario para el trabajo en cada una de ellas, sin menoscabo del carácter global e integrador de la etapa.

4.– El horario que corresponde a cada curso de Educación Secundaria Obligatoria es de al menos 1.050 horas anuales. Con carácter general, las actividades lectivas del alumnado se desarrollarán de lunes a viernes, en jornada de mañana y tarde, estableciéndose un mínimo de 30 horas semanales en cada uno de los cursos, incluyendo un tiempo de recreo diario de 30 minutos.

5.– El intervalo que habrá entre las jornadas de mañana y tarde no será inferior a una hora y media en Educación Primaria ni a una hora en Educación Secundaria Obligatoria.

6.– Los centros dedicarán un tiempo del horario lectivo a la realización de proyectos significativos para el alumnado, con un enfoque transversal y globalizador que impulse, entre otros, la educación para el desarrollo sostenible y la ciudadanía local y global, y lo llevarán a cabo desde las áreas, las materias, los ámbitos que se hayan formulado o en la fracción del horario que gestionan autónomamente.

7.– Los centros de Educación Secundaria Obligatoria deben prever la flexibilización del horario para atender diferentes situaciones singulares que presente el alumnado por motivos, entre otros, de salud, de escolarización compartida, o de simultaneidad de estudios, según la normativa vigente.

Artículo 18.– Colaboración, implicación de los padres, madres, tutores o tutoras legales del alumnado menor de edad en el proceso educativo.

1.– Los padres, madres, tutores o tutoras legales, en el caso del alumnado menor de edad, tienen derecho al seguimiento y a la participación en la educación escolar de los alumnos y alumnas.

2.– Los padres, madres y tutores o tutoras legales, en el caso del alumnado menor de edad, deberán apoyar y participar en el proceso educativo colaborando en las medidas de apoyo o refuerzo que adopten los centros para facilitar su progreso.

3.– Asimismo, los centros y los padres, madres, tutores o tutoras legales del alumnado menor de edad, de manera individual, podrán revisar y llegar a acuerdos sobre la modificación de los compromisos establecidos inicialmente y encaminados a la mejora del proceso educativo o de convivencia del alumno o de la alumna, o a solucionar problemas detectados de forma individual.

#### Artículo 19.– Equipo docente.

1.– El profesorado que interviene en un mismo grupo forma el equipo docente de dicho grupo.

2.– Mediante medidas organizativas los centros establecerán las condiciones que permitan reducir el número de docentes que intervengan en cada grupo en toda la Educación Básica, especialmente en la Educación Primaria, en los dos primeros cursos de Educación Secundaria Obligatoria y en los programas de diversificación curricular. Con este objetivo, los profesores y profesoras con la debida cualificación, impartirán más de una materia.

3.– El equipo directivo promoverá el trabajo en equipo, la práctica reflexiva y la investigación educativa en el contexto de la acción docente mediante reuniones de coordinación. En este marco se han de prever horarios específicos para las reuniones de coordinación de los equipos docentes dentro del periodo de permanencia del profesorado en el centro.

4.– Salvo casos debidamente justificados, cada tutor o tutora de la Educación Primaria permanecerá al menos dos cursos con el mismo grupo.

5.– Cuando se trabaje por ámbitos, y siempre que sea posible, la persona tutora será responsable de alguno de los ámbitos.

6.– Corresponde al director o directora del centro la asignación de los docentes a los diferentes grupos, ciclos, áreas, materias o ámbitos. A fin de que se puedan atender necesidades sobrevenidas en el centro educativo, el director o directora del centro podrá modificar, con carácter transitorio y adecuadamente justificada, dicha asignación, así como la correspondiente distribución de horas lectivas.

#### Artículo 20.– Perfil competencial, formación, coordinación y evaluación del profesorado.

1.– El profesorado debe disponer de un perfil competencial que le permita asumir en condiciones óptimas las responsabilidades propias de sus diferentes funciones y, de forma especial, aquellas ligadas a facilitar el logro de las competencias ligadas al perfil de salida del alumnado.

2.– El perfil competencial docente será definido por el departamento competente en materia de educación mediante las disposiciones reglamentarias correspondientes.

3.– La formación del profesorado tiene como objetivo alcanzar el perfil competencial necesario que facilite el acompañamiento del alumnado en su desarrollo personal, afectivo y competencial. La educación inclusiva, la coeducación, la diversidad afectivo-sexual y la atención adecuada a los colectivos con necesidades especiales y específicas de apoyo educativo serán objeto de especial atención en los procesos de formación. Asimismo, deberá incluir formación específica en materia de igualdad, en materia de acoso y malos tratos en el ámbito de los centros docentes. Además, en prevención, detección y actuación frente a la violencia contra la infancia. El departamento competente en materia de educación, planificará las actividades de formación del profesorado, garantizará una oferta diversificada y gratuita de estas actividades y establecerá las medidas

oportunas para favorecer la participación del profesorado en ellas. En el marco de las necesidades de cada centro se seleccionará la formación específica a partir de las conclusiones derivadas de los procesos de reflexión.

4.– El planteamiento de las acciones formativas promovidas por el departamento competente en materia de educación se caracterizará por:

- a) Potenciar la visión del centro educativo como eje de la planificación para la formación.
- b) Centrarse en la acción educativa y promover la innovación mediante el análisis y reflexión sobre la práctica docente.
- c) Incluir procesos de investigación, innovación, desarrollo y evaluación de los procesos de enseñanza-aprendizaje, y partir de la reflexión sobre la práctica e incluir la participación en redes de formación.

5.– Se promoverá la coordinación y cooperación de todos los miembros de la comunidad educativa en los diferentes ámbitos educativos y organizativos del centro. Así mismo, se impulsarán acciones de coordinación y cooperación con otros centros y agentes educativos del entorno. El profesorado deberá colaborar e implicarse en dichos procesos.

6.– La evaluación de las competencias del profesorado será realizada por el departamento competente en materia de educación, con la participación del profesorado, para contribuir a la mejora de su desarrollo profesional y a la planificación de las acciones formativas que se deriven de dicha evaluación.

#### Artículo 21.– Tutoría educativa y Orientación.

1.– La orientación educativa es un proceso de ayuda continuo y sistemático inserto en la actividad docente, cuyo objetivo es contribuir a que el alumnado desarrolle y adquiera las competencias clave necesarias que le capaciten para ser dueño de su proyecto personal y profesional y para el ejercicio de la ciudadanía.

2.– Compete a toda la comunidad educativa, de forma específica al equipo docente y de manera singular al tutor o tutora, que será el o la responsable final de la orientación educativa del alumnado de su grupo, así como de la coordinación del profesorado que imparte clase en el mismo y del establecimiento de una comunicación fluida con los padres, madres, tutores tutoras legales. Todo ello con la colaboración del profesorado orientador o consultor del centro.

3.– El Proyecto Educativo de Centro establecerá los principios que regulan la orientación educativa y definirá el modelo de acción tutorial de acuerdo con estos principios.

4.– La dirección del centro velará para que las acciones de tutoría educativa y orientación educativa se lleven a cabo de forma distribuida y coordinada entre todos los profesionales del centro y el resto de la comunidad educativa, ajustándose a las diferentes características de cada una de las etapas educativas.

5.– Con objeto de favorecer la igualdad de derechos, y oportunidades, los centros educativos incorporarán medidas para desarrollar la igualdad efectiva entre hombres y mujeres en los respectivos planes de acción tutorial y, de convivencia.

6.– La orientación educativa, inserta en el Plan Anual de centro y en el Plan de Acción Tutorial, recogerá el conjunto de actuaciones programadas, sistematizadas y evaluables que garanticen el desarrollo integral del alumnado, así como el acompañamiento personalizado a lo largo de su

escolarización favoreciendo el autoconocimiento y el desarrollo de la autonomía y lo guíe en el proceso de toma de decisiones. Requiere, además, que los equipos docentes incorporen estrategias didácticas y pedagógicas favorecedoras del aprendizaje y la autonomía de los alumnos y las alumnas.

7.– En la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, el proceso orientador incluirá las actuaciones de orientación personal, social, académica y profesional que favorezcan en el alumnado el autoconocimiento y la toma de decisiones en el proceso de construcción de su itinerario formativo y proyecto de vida, promoviendo el descubrimiento de las diferentes orientaciones laborales para favorecer la generación de intereses y vocaciones libres de estereotipos sexistas.

8.– La acción tutorial educativa debidamente desarrollada garantiza que cada alumno y alumna del grupo sea considerado en su individualidad y en su diversidad. El tutor o tutora de cada grupo es la persona de la comunidad educativa que más oportunidades tiene para el acompañamiento, la detección de diferencias, la potenciación de la inclusión y de la diversidad.

9.– La acción tutorial es el conjunto de acciones educativas que a la vez que contribuyen al logro de las competencias clave, son necesarias para poder desarrollar de forma progresiva el itinerario personal, académico y profesional del alumnado, en función del momento evolutivo y de la etapa educativa en que se encuentre.

10.– La acción tutorial educativa combina el seguimiento individual, con un acompañamiento personalizado, y de grupo por parte de todos y todas las docentes, con la aplicación de propuestas pedagógicas que contribuyen a la cohesión social de los alumnos y las alumnas. Así mismo, promueve la implicación, de forma activa, del alumnado en su proceso de aprendizaje y en su desarrollo personal y social.

11.– Los contenidos de las sesiones grupales de tutoría educativa se organizarán en torno a cuatro bloques temáticos: el desarrollo personal, las relaciones interpersonales, los procesos de aprendizaje y la orientación académico-profesional. El contenido de cada bloque variará a lo largo de las distintas etapas de la Educación Básica, para adecuarse a las necesidades y los intereses del alumnado.

12.– El reglamento de organización y funcionamiento del centro tiene que garantizar, mediante los recursos disponibles, la coherencia y la continuidad de la acción tutorial durante la escolarización del alumnado.

13.– La tutoría educativa de los alumnos y las alumnas es parte de la función docente. Todo el alumnado tiene que disponer de una tutor o tutora, que será el o la responsable de orientar su proceso educativo, tanto en el ámbito individual como en el colectivo. La persona tutora tiene que velar, especialmente, por el desarrollo personal del alumnado, su bienestar y por el logro progresivo de las competencias clave.

14.– Corresponde al tutor o tutora informar al alumnado y a sus padres, madres, tutores y tutoras legales, en el caso del alumnado menor de edad, en todo lo que se refiere a sus actividades escolares, sin perjuicio del derecho de los mismos a dirigirse a los profesores y profesoras o a los órganos de gobierno del centro. En el caso del alumnado mayor de edad, este derecho podrá hacerse igualmente efectivo por sus padres, madres, tutores o tutoras legales si justifican el interés legítimo.

15.– Es competencia del tutor o tutora la formalización y cumplimentación de la documentación académica que sea necesaria y la coordinación del equipo docente con relación a la gestión pedagógica del alumnado.

16.– El tutor o tutora del alumnado es responsable de coordinar la elaboración, cuando sea necesario, del Plan de Actuación Personalizado por parte del equipo docente, en colaboración con el personal consultor u orientador del centro, y si procede, con el asesoramiento de los servicios educativos externos, así como de hacer el seguimiento del mismo y actuar como principal interlocutor con los padres, madres, tutores o tutoras legales y el alumno o la alumna.

17.– A lo largo de toda la Educación Básica los equipos docentes recogerán y traspasarán la información necesaria del sistema educativo de cada alumno o alumna de un curso al siguiente y en el cambio de etapa. El centro tiene que disponer de un registro que facilite la recogida y traspaso de información necesaria del sistema educativo. Corresponde a la persona tutora la responsabilidad de actualizar y gestionar la información contenida en dicho registro. Este registro incluirá, entre otros, los datos sobre el nivel de logro de las competencias alcanzado y las medidas de refuerzo y apoyos recibidos.

18.– El alumnado y sus padres, madres, tutores o tutoras, en el caso del alumnado menor de edad, tienen que recibir un informe de evaluación al finalizar cada curso. Este informe lo emite el tutor o tutora con la colaboración del equipo docente y contiene información relativa a los aprendizajes del alumno o alumna, al grado de adquisición de las competencias clave y si procede, recomendaciones y propuestas de medidas de refuerzo educativo para el curso siguiente. Dicho informe se guardará junto con el expediente del alumnado y se aportará a través de los mecanismos de coordinación establecidos cuando se produzca un cambio de centro.

19.– El profesorado consultor u orientador del centro colaborará con el tutor o tutora y los equipos docentes en la planificación y seguimiento de las acciones de orientación y tutoría, en la detección y análisis de las dificultades específicas de aprendizaje y asesorará sobre respuestas educativas inclusivas que garanticen el éxito escolar de todo el alumnado; Así mismo coordinará la colaboración con agentes y apoyos socioeducativos y comunitarios externos al centro; acompañará al alumnado y a los padres, madres, tutores o tutoras legales, en el caso del alumnado menor de edad en los tránsitos del itinerario escolar y orientará en la toma de decisiones hacia el mejor desarrollo de sus capacidades e intereses.

20.– El departamento competente en materia de educación facilitará orientaciones a los centros para la elaboración y desarrollo del Plan de Acción Tutorial en la Educación Básica.

## Artículo 22.– Transición.

1.– En el paso de curso y transiciones entre etapas y centros educativos, los centros deben asegurar los mecanismos de coordinación y traspaso de información necesaria del sistema educativo que faciliten y aseguren la coherencia educativa y la continuidad formativa.

2.– Los centros educativos deben prever mecanismos de coordinación y de traspaso de información necesaria del sistema educativo para garantizar la continuidad del proceso educativo del alumnado en las transiciones entre etapas, suponga o no un cambio de centro para el alumno. Estos mecanismos que pueden suponer establecer colaboraciones entre los diferentes profesionales de los centros de origen y destino, son indispensables con respecto al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

3.– En la transición entre Educación Primaria y Educación Secundaria, una vez formalizada la matrícula del alumnado en el centro de Secundaria, este podrá acceder al Historial académico de Educación Primaria de su alumnado, así como al informe individual del final de etapa, que contendrá la información relativa al grado de desarrollo de las competencias clave. En el caso de los centros adscritos, deberán incluir entrevistas entre el tutor o tutora del último curso de la educación

primaria de los alumnos y el tutor o tutora del primer curso de la educación secundaria obligatoria o un representante del centro de secundaria, con el fin de completar la información sobre el recorrido de los aprendizajes de los alumnos. En el caso del alumnado con necesidades educativas especiales también participarán los equipos de asesoramiento y orientación psicopedagógica.

4.– El profesorado y el resto del personal que, en el ejercicio de sus funciones, acceda a datos personales y familiares o que afecten al honor e intimidad del alumnado o sus familias quedará sujeto al deber de sigilo.

#### Artículo 23.– Respuesta educativa en el marco de un sistema educativo inclusivo.

1.– En el marco de una escuela inclusiva todas las alumnas y alumnos son sujeto de la atención educativa y deben beneficiarse, en un contexto ordinario, de las medidas y apoyos necesarios para garantizar el acceso a la educación y el éxito educativo en condiciones de equidad e igualdad de oportunidades.

2.– Las medidas de respuesta a la diversidad deben atender a las necesidades educativas del alumnado en un entorno normalizado e inclusivo, teniendo en cuenta sus intereses, motivaciones y capacidades para el aprendizaje y deberán suponer, en cualquier caso, una vía que les permita alcanzar los objetivos de la Educación Básica y la titulación correspondiente.

3.– Se definen como medidas de respuesta a la diversidad todas aquellas actuaciones educativas destinadas a superar las barreras de acceso al aprendizaje y la participación. Se considera apoyo cualquier elemento del contexto (personal, organizativo, material o metodológico) utilizado por los y las profesionales para facilitar que la escuela responda a la diversidad del alumnado.

4.– La detección temprana de las necesidades educativas se constituye como un principio de actuación básico desde el comienzo de la escolarización y a lo largo de la Educación Básica. Todo el profesorado y el personal educativo habrá de participar activamente en la detección temprana de las barreras a la inclusión. Los programas y protocolos aprobados por el departamento competente en materia de educación tendrán carácter prescriptivo y deberán ser aplicados en todos los centros educativos sostenidos con fondos públicos.

5.– Corresponde a los centros educativos generar entornos seguros de convivencia y de aprendizaje basados en el enfoque del diseño universal para el aprendizaje, así como asegurar de manera eficaz las transiciones entre etapas y los itinerarios formativos.

#### Artículo 24.– Plan de Actuación Personalizado.

1.– El Plan de Actuación Personalizado es un documento que recoge el conjunto de actuaciones previstas para dar respuesta a las necesidades de un alumno o alumna concreta en cualquiera de los contextos donde se desarrolla el proyecto educativo y se llevará a cabo a partir de la programación del aula, o del proyecto curricular en el caso de Programa de Apoyo Intensivo (PAI) para alumnado con necesidades de apoyo generalizados.

2.– La alumna o el alumno, los padres, madres, tutores o tutoras legales, en el caso del alumnado menor de edad, deberán estar informados de la elaboración del Plan de Actuación Personalizado, de su contenido, de las decisiones que afectan a la evaluación y calificación de la alumna o alumno y, en su caso, de su finalización.

3.– En el proceso de elaboración y planificación del Plan de Actuación Personalizado se propiciará la colaboración entre todas las personas implicadas: el alumno o alumna, los docentes, la familia y, en su caso, otros agentes.

4.– El profesorado consultor u orientador junto con el profesorado tutor asegurará la coordinación con el equipo docente y el profesorado tutor en los cambios de ciclo o etapa educativa con respecto al alumnado que disponga de un Plan de Actuación Personalizado.

5.– La dirección del centro educativo velará por que el Plan de Actuación Personalizado se desarrolle en los términos previstos asegurando la coordinación de los agentes implicados.

6.– Los Planes de Actuación Personalizados estarán a disposición de la Inspección de Educación.

#### Artículo 25.– Los programas de diversificación curricular.

1.– Los programas de diversificación curricular son una medida de respuesta a la diversidad dirigida al alumnado escolarizado en tercero o cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria que presentan dificultades específicas de aprendizaje, distintos ritmos de aprendizaje o adaptación al medio escolar no imputables a falta de estudio o esfuerzo, a fin de favorecer la obtención del título de graduado de Educación Secundaria Obligatoria.

2.– Una vez oídos los propios alumnos o alumnas y sus padres, madres, tutores o tutoras legales, el alumnado se podrá incorporar a estos programas a partir del tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria a propuesta del equipo docente. Esta propuesta requerirá, además de la evaluación académica y de la evaluación psicopedagógica del alumno/alumna, el correspondiente informe del Departamento de Orientación de final de curso de cada alumna o alumno con la propuesta de incluir al alumno o alumna en el programa. Dicho informe incluirá, además, el grado de logro de los objetivos y de adquisición de las competencias establecidas.

3.– La duración de los programas de diversificación curricular, con carácter general, comprenderá dos cursos escolares, a partir de tercero y hasta finalizar la etapa. Excepcionalmente, podrá ser propuesto para su incorporación el alumnado que, al finalizar cuarto curso, no esté en condiciones de obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, si el equipo docente considera que esta medida le permitirá obtener dicho título sin exceder los límites de permanencia previstos para la etapa.

4.– Estos programas requerirán de una determinada organización curricular diferente a la establecida con carácter general. Se desarrollarán mediante ámbitos o proyectos interdisciplinares. En ambos casos se potenciará la acción tutorial grupal e individual del alumnado participante en el programa que se plasmará en el Plan de Acción Tutorial correspondiente al mismo.

5.– En el caso de organización por proyectos interdisciplinares, el alumnado del programa cursará en grupos ordinarios todas las materias de tercero y cuarto curso.

6.– En el caso de optar por un programa organizado por ámbitos, el alumnado cursará dos ámbitos específicos y, al menos, tres materias de las establecidas para la etapa no contempladas en los ámbitos que serán cursadas con carácter general en el grupo ordinario. Además, se podrá establecer un ámbito de carácter práctico. Los dos ámbitos específicos estarán compuestos por:

a) Ámbito lingüístico y social: incluye los aspectos básicos correspondientes a las materias de Lengua Vasca y Literatura, Lengua Castellana y Literatura, Lengua Extranjera, Geografía e Historia.

b) Ámbito científico-tecnológico: incluye los aspectos básicos correspondientes a las materias de Matemáticas, Biología y Geología, Física y Química y Tecnología y Digitalización.

7.– Todo el alumnado que cursa un programa de diversificación curricular deberá disponer de un Plan de Actuación Personalizado.

8.– El departamento competente en materia de educación establecerá mediante convocatorias específicas las condiciones en las que habrán de desarrollarse estos programas.

Artículo 26.– Programas de escolarización complementaria.

1.– Los programas de escolarización complementaria se consideran medidas y apoyos de respuesta a la diversidad de carácter complementario, y están destinados al alumnado escolarizado en la Educación Secundaria Obligatoria, con 15 años máximo, cumplidos al 31 de diciembre del año de inicio del programa.

2.– Estos programas, de carácter estructural, incluirán alumnos y alumnas que presentan barreras de acceso al aprendizaje y la participación derivadas de sus condiciones personales o de historia escolar, una vez agotadas todas las medidas previstas para la respuesta a la diversidad en la Educación Secundaria Obligatoria.

3.– Tienen como objetivo el desarrollo de actitudes positivas hacia el proceso educativo, hacia sus compañeros y compañeras, el profesorado y su entorno social, de manera que, prioritariamente, el alumnado avance en la consecución del ajuste personal y social, y, terminado este periodo, pueda reincorporarse al proceso de desarrollo de los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria.

4.– Los Programas de Escolarización Complementaria se desarrollarán en centros sostenidos con fondos públicos que imparten Educación Secundaria Obligatoria, o en instituciones y entidades de intervención socioeducativa con los que el departamento competente en materia de educación establezca convenios o acuerdos al respecto, según las convocatorias que realice.

Artículo 27.– Programa de Apoyo Intensivo (PAI) para alumnado con necesidades de apoyo generalizados.

1.– Este programa, de índole estructural, constituye un recurso específico de carácter extraordinario para el alumnado con necesidades educativas especiales permanentes, con un nivel grave de severidad, limitaciones funcionales importantes y cuya escolarización requiere una respuesta especializada, intensiva y personalizada.

2.– El Programa de Apoyo Intensivo atenderá al alumnado hasta los 16 años de edad. Cada alumno o alumna dispondrá de un Plan de Actuación Personalizado cuya referencia serán las competencias y habilidades adaptativas necesarias para su desarrollo personal y la adquisición de aprendizajes funcionales. Las medidas definidas en el Plan de cada alumno o alumna facilitarán la máxima participación posible en los espacios educativos comunes y tendrán en cuenta los recursos del centro escolar y de la comunidad como los principales apoyos para su progreso personal y en los aprendizajes.

Artículo 28.– Programas para el Tránsito a la Vida Adulta.

1.– Los Programas para el Tránsito a la Vida Adulta están dirigidos al alumnado con necesidades educativas especiales vinculadas a una discapacidad moderada o severa que, finalizado el periodo de escolarización obligatoria, no acceda a la Formación Profesional Básica. Atenderán a alumnos y alumnas durante un máximo de cuatro cursos, hasta la edad de 20 años, con carácter ordinario. Con carácter extraordinario podrán ser autorizados a prolongar la escolarización hasta los 21 años, siempre que el equipo docente considere que pueden llegar a obtener competencias básicas establecidas en el Plan Personalizado de Transición.

2.– Estos programas se impartirán en centros de Educación Secundaria y en centros de Educación Especial, dispondrán de una programación específica integrada en el Proyecto Educativo de Centro y cada alumno o alumna dispondrá de un Plan de Actuación Personalizado, que incluirá los objetivos que garanticen las competencias específicas y transversales necesarias para desenvolverse mejor en la vida, para la inclusión activa en su entorno comunitario, así como para la inserción laboral y el bienestar personal. Los programas se desarrollarán como aulas abiertas a la inclusión en la comunidad educativa con alumnado de su edad.

3.– Para el diseño y ejecución de la respuesta educativa, los programas de transición tendrán en cuenta a los servicios del espacio social y de la salud que estén presentes en el entorno y que serán relevantes para la vida adulta del alumno o alumna.

4.– Los Programas para el Tránsito a la Vida Adulta serán de dos tipos:

- a) Programas de Aprendizaje de Tareas, que son programas específicos para el alumnado con discapacidad intelectual moderada que puedan alcanzar competencias específicas y trasversales que le permitan incorporarse a un empleo protegido o empleo ordinario con apoyo y puedan desarrollar una vida independiente en la comunidad con un nivel moderado de apoyos.
- b) Programas para la Autonomía Personal y Social, que son programas específicos para el alumnado con discapacidad severa que va a necesitar apoyos generalizados como servicios ocupacionales, unidades residenciales o centros de día, ayudas personales para el desarrollo de su autonomía y bienestar durante su vida adulta.

#### Artículo 29.– Los Ciclos formativos de Grado Básico.

1.– Los Ciclos formativos de Grado Básico forman parte de la Educación Básica, conjuntamente con la Educación Primaria y la Educación Secundaria Obligatoria. Complementan la oferta formativa de la Formación Profesional, conjuntamente con los Ciclos formativos de Grado Medio y de Grado Superior.

2.– Estos ciclos se dirigen, preferentemente, al alumnado especialmente motivado por los aprendizajes profesionales y que presente más posibilidades de aprendizaje y de consecución de las competencias de la educación secundaria obligatoria en un entorno vinculado al mundo profesional.

3.– Para acceder a un Ciclo formativo de Grado Básico, hay que cumplir simultáneamente los requisitos siguientes:

- a) Tener quince años cumplidos o cumplirlos durante el año natural en el que se accede al ciclo.
- b) Haber cursado tercero de la Educación Secundaria Obligatoria. Excepcionalmente, se puede acceder después de cursar segundo de la Educación Secundaria Obligatoria.
- c) Haber recibido, en el consejo orientador, una recomendación del equipo docente de la Educación Secundaria Obligatoria.

4.– La superación de la totalidad de los módulos incluidos en un Ciclo Formativo de Grado Básico permite la obtención del título de graduado o graduada en Educación Secundaria Obligatoria y del título de técnica o técnico básico en la especialidad correspondiente, que acredita las competencias profesionales adquiridas.

5.– Los Ciclos formativos de Grado Básico facilitarán la adquisición de las competencias establecidas en el perfil competencial de salida por medio de la organización de las enseñanzas en los siguientes ámbitos:

- a) Ámbito de comunicación y ciencias sociales, incluye los aspectos básicos correspondientes a las materias de Euskera y Literatura, Lengua Castellana y Literatura, Ciencias Sociales y Lengua Extranjera de Iniciación profesional.
- b) Ámbito de ciencias aplicadas, incluye los aspectos básicos correspondientes a las materias de Matemáticas aplicadas y Ciencias aplicadas.
- c) Ámbito profesional, que debe incluir al menos la formación necesaria para obtener una cualificación de nivel 1 del Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales a que se refiere el artículo 7 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.

6.– El Anexo IV concreta la naturaleza de los aprendizajes que el alumnado debe alcanzar en los ámbitos de comunicación y ciencias sociales y de ciencias aplicadas.

#### Artículo 30.– Recursos y materiales didácticos.

1.– Los materiales y recursos didácticos han de ser coherentes con el modelo educativo pedagógico propuesto en este decreto. Deben responder a principios de equidad, de inclusión y de cohesión social como base para escuela inclusiva.

2.– El diseño y la creación de los diferentes recursos y materiales pedagógicos y didácticos deben permitir el avance de todos y cada uno de los alumnos y alumnas, ofreciéndoles propuestas diversificadas en la representación, la expresión y el compromiso, y deben ajustarse a los siguientes criterios:

- a) la perspectiva de género.
- b) respeto a todas las diversidades: género, afectivo-sexual, cultural y étnica...
- c) la mejora y aumento de la accesibilidad de los materiales y la minimización y eliminación de las dificultades para acceder al aprendizaje y la comunicación.
- d) el rigor científico.
- e) la idoneidad lingüística.
- f) la personalización de los aprendizajes.
- g) la diversidad de soportes en materiales.

3.– Los centros tendrán autonomía para crear y elegir los materiales y recursos didácticos que utilizarán en la Educación Básica, en los términos establecidos por la normativa vigente y los criterios especificados anteriormente.

4.– La Inspección de Educación, como parte del proceso ordinario de supervisión sobre la totalidad de elementos que integran el proceso de enseñanza y aprendizaje, observará los procesos educativos de los centros y valorará si los materiales y recursos didácticos utilizados son coherentes con el modelo educativo propuesto en el presente Decreto.

## CAPÍTULO IV

## EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y TITULACIÓN

Artículo 31.– La evaluación de los aprendizajes.

1.– En la Educación Básica la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado es un componente esencial y debe planificarse y desarrollarse cuidadosamente dentro del proceso de enseñanza y aprendizaje.

2.– La evaluación del alumnado será global, continua y formativa.

3.– La evaluación en el período que abarca la Enseñanza Obligatoria tendrá como referente el perfil de salida al finalizar la Enseñanza Secundaria Obligatoria. Para ello, se tendrá en cuenta el grado de desarrollo de las competencias clave. La evaluación de las diferentes áreas, materias, ámbitos o proyectos globalizados tendrá como referente las competencias específicas que son concreciones de las competencias clave. Los criterios de evaluación de las mismas señalan el nivel de desempeño a alcanzar por el alumno o la alumna. La evaluación de los procesos de aprendizaje del alumnado en las diferentes áreas, materias, ámbitos o proyectos globalizados tendrá como referente los criterios de evaluación de las competencias específicas incluidas en los mismos.

4.– En el marco de su autonomía y de acuerdo con la normativa vigente, los centros docentes deben desarrollar y concretar el desarrollo curricular, las pautas de evaluación y los aprendizajes imprescindibles, así como fijar las medidas necesarias para atender las necesidades educativas de todo el alumnado.

5.– Se utilizarán instrumentos de evaluación variados, que permitan valorar adecuadamente la evolución de los aprendizajes de todo el alumnado. Se adaptarán a las características y necesidades individuales y específicas del alumnado y a las diferentes situaciones de aprendizaje.

6.– Desde el principio del proceso educativo los centros educativos informarán al alumnado y sus padres, madres, tutores o tutoras legales, en el caso del alumnado menor de edad, de los criterios de evaluación, los aprendizajes imprescindibles, los procedimientos mediante los que se evaluará el proceso de aprendizaje y los criterios de calificación que se tendrán en cuenta al adoptar decisiones sobre promoción o titulación del alumnado. En el caso del alumnado mayor de edad, este derecho, podrá hacerse igualmente efectivo por sus padres, madres, tutores o tutoras legales si justifican el interés legítimo.

7.– La evaluación debe estar fundamentalmente orientada a identificar los progresos del alumnado y también a detectar las dificultades que este pueda encontrar a su largo del proceso educativo a fin de tomar las decisiones en la planificación del proceso de enseñanza y aprendizaje que contribuyan a subsanarlas.

8.– Cuando el progreso de un alumno o alumna no sea el previsto, se deben establecer medidas y apoyos de atención educativa. Estos se adoptarán en cualquier momento del curso y estarán dirigidas a garantizar la adquisición de los aprendizajes imprescindibles para continuar el proceso educativo. Si las dificultades del alumno o la alumna persisten, será necesaria la planificación de medidas y apoyos de diferentes grados de intensidad, con la colaboración y asesoramiento del profesorado de educación especial en educación primaria o del orientador u orientadora educativo en educación secundaria, de los servicios educativos de apoyo o de otros profesionales de atención educativa.

9.– El equipo docente establecerá espacios de coordinación y procedimientos sistemáticos para la recogida de información sobre el proceso de aprendizaje del alumnado y de su evolución en el desarrollo de las competencias clave, a fin de adoptar aquellas decisiones que mejor orienten el proceso de aprendizaje de cada uno de los alumnos y alumnas.

10.– El equipo docente, coordinado por el tutor o la tutora del grupo, llevará a cabo la evaluación continua a lo largo del curso escolar y, a la finalización de este, realizará una sesión final de evaluación, y de forma colegiada, tras el análisis del desarrollo competencial alcanzado por el alumnado, se adoptarán decisiones sobre calificación, promoción o, si procede, titulación. Así mismo se tomarán las decisiones que procedan en relación a la necesidad de plantear medidas de apoyo o respecto a la revisión de las ya existentes.

11.– Los y las docentes evaluarán tanto los aprendizajes del alumnado como los procesos de enseñanza y la propia práctica docente, al objeto de promover la mejora de los mismos. A partir de las conclusiones sobre el análisis de los resultados obtenidos por su alumnado establecerán medidas en el ámbito curricular, organizativo y especialmente en lo relacionado con la práctica docente que quedarán reflejados en objetivos de mejora recogidos en sus documentos de planificación.

#### Artículo 32.– Calificación de los aprendizajes a final de curso.

1.– La calificación de los aprendizajes de las áreas, materias, ámbitos o proyectos globalizados se hará en relación con los criterios de evaluación de las competencias específicas correspondientes.

2.– Los resultados de la evaluación se expresarán en los términos «Insuficiente (IN)», para las calificaciones negativas; «Suficiente (SU)», «Bien (BI)», «Notable (NT)», o «Sobresaliente (SB)» para las calificaciones positivas.

3.– Los referentes de la calificación del alumnado con plan de apoyo individualizado son los criterios de evaluación establecidos en dicho plan.

4.– Cuando la organización de los elementos curriculares se haya realizado mediante ámbitos que integran diversas áreas o materias la calificación se hará de forma integrada y será única. Dicha calificación se trasladará a las áreas o materias que integran el ámbito, sin perjuicio de los procedimientos que puedan establecerse para mantener informados de su evolución al alumno o a la alumna y a sus madres, padres, tutoras o tutores legales.

5.– En los casos indicados en los dos puntos anteriores, deberá definirse las competencias específicas y los criterios de evaluación incluidos en dichos ámbitos o proyectos y estos serán la referencia de evaluación y de calificación. En la información que se traslade al alumnado o a los padres, madres, tutores o tutoras legales en el caso del alumnado menor de edad, sobre el resultado de la evaluación se hará constar, junto con los resultados obtenidos en los diferentes ámbitos o proyectos globalizadores de carácter transversal, la referencia a las áreas o materias que forman parte de ellas o de aquellas de las que se recogen elementos curriculares.

6.– El equipo docente, coordinado por el tutor o la tutora del grupo, teniendo en consideración la evolución del proceso de aprendizaje observado a lo largo de las evaluaciones parciales del curso, realizará una evaluación final en la que se identificará el nivel de desarrollo competencial y los aprendizajes alcanzados por el alumnado y establecerá de forma colegiada, y de acuerdo con las conclusiones de la evaluación final de curso, las calificaciones del alumnado que quedarán recogidas en la actas de evaluación del curso correspondiente.

7.– Al finalizar los cursos de segundo, cuarto y sexto de Educación Primaria y cada curso escolar en la Educación Secundaria obligatoria, el equipo docente determinará, de forma colegiada y de acuerdo con las conclusiones de la evaluación final de curso, las calificaciones del alumnado. Para ello se celebrará una sesión de evaluación final que podrá coincidir con la última sesión de evaluación parcial.

#### Artículo 33.– Evaluación y calificación del alumnado con Plan de Actuación Personalizado.

1.– Es responsabilidad del equipo docente, liderado por el profesorado tutor con el asesoramiento del profesorado consultor u orientador del centro, la elaboración, implementación, seguimiento y evaluación del Plan de Actuación Personalizado al que se refiere el artículo 24 de este decreto.

2.– El alumnado que dispone de un Plan de Actuación Personalizado será evaluado y calificado de acuerdo con los criterios de evaluación formulados en dicho plan.

3.– Excepcionalmente, el Plan de Actuación Personalizado puede comportar la no calificación, de manera temporal, de algunas de las áreas o materias en el caso de que, en el marco de un programa aprobado por el departamento competente en materia de educación, el alumno o alumna no haya cursado dicho área o materia. En este caso deberá concretarse en el mismo la duración de esta medida extraordinaria y justificarse adecuadamente dicha decisión.

4.– El Plan de Actuación Personalizado deberá constar en el expediente personal de la alumna o alumno.

#### Artículo 34.– Promoción del alumnado en la Educación Básica.

1.– Al final de cada ciclo, en el caso de la Educación Primaria, y de cada curso, en el caso de la Educación Secundaria, el equipo docente, de manera colegiada y tomando especialmente en consideración la información y criterio aportados por el tutor o la tutora, adoptará la decisión correspondiente en relación a la promoción del alumnado.

2.– Las decisiones sobre promoción se adoptarán atendiendo a la consecución de los objetivos del nivel, ciclo o etapa correspondiente, al grado de adquisición de las competencias clave alcanzado, a la valoración de las medidas que favorezcan el progreso del alumno o la alumna y en la medida en que haya adquirido los aprendizajes imprescindibles establecidos en el Proyecto Educativo para el curso o ciclo correspondiente.

3.– El alumnado promocionará cuando el equipo docente considere que ha alcanzado el nivel suficiente de las competencias clave o cuando, a pesar de no haber alcanzado dicho nivel, esta circunstancia no le impide seguir con aprovechamiento el curso siguiente, se estima que tiene expectativas favorables de recuperación y que dicha promoción le beneficiará tanto a nivel académico como personal.

4.– En todo caso, en Educación Secundaria el alumno o la alumna promocionará siempre que haya superado todos los ámbitos o materias o que tenga evaluación negativa en una o dos materias o, en el caso de que se haya optado por organización curricular en ámbitos o proyectos globales, en los elementos curriculares correspondientes a dos materias. También promocionará cuando el equipo docente considere que la naturaleza de las materias o ámbitos no superados les permite seguir con éxito el curso siguiente y se estime que tienen expectativas favorables de recuperación y que dicha promoción beneficiará su evolución académica.

5.– Las materias con la misma denominación en diferentes cursos de la Educación Secundaria Obligatoria se considerarán como materias distintas.

6.– Los criterios de promoción para el alumnado con necesidades educativas especiales cuyo plan de actuación establezca adaptaciones curriculares de determinadas áreas o materias, serán los aprobados para dichos planes.

7.– La repetición se considerará una medida de carácter excepcional y se tomará cuando, a pesar de haber utilizado las medidas ordinarias de refuerzo y apoyo para abordar las dificultades específicas de aprendizaje del alumno o alumna, este no haya adquirido los aprendizajes imprescindibles y necesarios para continuar con aprovechamiento el proceso de aprendizaje.

8.– La medida de permanencia de un año más en el mismo curso podrá aplicarse una sola vez en el mismo curso y dos veces como máximo a lo largo de toda la Educación Básica. La permanencia de un año más en Educación Primaria solo podrá utilizarse una vez. Se podrá utilizar dos veces en Educación Secundaria Obligatoria, siempre que no se haya aplicado en Educación Primaria.

9.– De manera excepcional, un alumno o alumna podrá permanecer un año más en el cuarto curso de ESO, aunque se haya agotado el máximo de permanencia en la Educación Básica, siempre que el equipo docente considere que esta medida favorece el logro de los objetivos y el nivel de desarrollo competencial establecidos para la etapa. En este caso se podrá prolongar un año el límite de edad a que se refiere el artículo 3.1 de este decreto.

10.– En la decisión de permanencia de un año más se deberán valorar tanto aspectos relativos al proceso de aprendizaje como al grado de madurez y a la vinculación con el grupo de iguales con el fin de preservar su bienestar emocional y será tenida en cuenta la opinión de las madres, padres, tutores o tutoras legales. En todo caso, la medida de permanencia en el mismo curso estará orientada a la superación de las dificultades detectadas y deberá ir acompañada de un plan específico personalizado, que habrá de revisarse periódicamente para asegurar la eficacia de dicha medida. En dicho plan específico se promoverá la colaboración de padres, madres, tutores o tutoras legales, se utilizarán los recursos de apoyo educativo necesarios y se incentivará la motivación y el esfuerzo del alumnado para solventar las dificultades.

11.– En la etapa de Educación Secundaria, quienes promocionen sin haber superado todas las materias o ámbitos deberán matricularse de las materias o ámbitos no superados, seguirán los programas de refuerzo que establezca el equipo docente y deberán superar las evaluaciones correspondientes.

12.– Si, tras la repetición, el alumno o alumna de Educación Secundaria Obligatoria no cumpliera los requisitos para pasar al curso siguiente, el equipo docente, asesorado por el de orientación y previa información al alumno o alumna y a sus padres, madres, tutores o tutoras legales del alumnado menor de edad, emitirá un consejo orientador sobre las diferentes opciones existentes para la continuación de los estudios del alumnado, según sus necesidades e intereses.

#### Artículo 35.– Título de Graduado de Educación Secundaria Obligatoria.

1.– Obtendrá el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria el alumnado que, al acabar la etapa haya alcanzado, según el criterio del equipo docente, el nivel suficiente de desarrollo de las competencias específicas y haya logrado lo indicado en descriptores operativos del perfil de salida de la Educación Básica. Dicho logro será constatado mediante la superación de lo contemplado los criterios de evaluación establecidos en el presente Decreto.

2.– Para el alumnado con plan de apoyo individualizado se tomarán como referentes las competencias y los criterios de evaluación establecidos en su plan.

3.– El alumnado que al acabar la etapa no haya alcanzado el nivel de desarrollo adecuado de algunas de las competencias establecidas en el decreto, podrá obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, si de forma colegiada, con el acuerdo de al menos dos tercios de sus miembros, el equipo docente, considera que dicha circunstancia no dificultará su continuidad formativa. Esta situación deberá reflejarse en la documentación académica del alumno.

4.– De manera excepcional, el alumno o alumna que, según el criterio del equipo docente, al finalizar 4.º curso no esté en condiciones de obtener el título, podrá permanecer un año más en este nivel. En este caso se elaborará, con la colaboración de todo el equipo docente, un plan de apoyo individualizado que incluirá orientaciones personalizadas y, si procede, la correspondiente propuesta de medidas o apoyos.

5.– Todo el alumnado al terminar la Educación Secundaria Obligatoria recibirá una certificación oficial donde conste el número de años cursados y el nivel de desarrollo competencial alcanzado.

6.– Además, el alumnado que tras cursar un Ciclo Formativo de Grado Básico supere la totalidad de los módulos incluidos en dicho ciclo formativo obtendrá el título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria.

**Artículo 36.– Pruebas destinadas a alumnado que no ha obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria.**

1.– El alumnado que finaliza la Educación Secundaria Obligatoria sin haber obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, dispondrá de propuestas de continuidad formativa de carácter académico o profesionalizador, orientadas a la obtención del título de graduado en educación secundaria obligatoria o del título profesional básico.

2.– Los centros educativos organizarán anualmente pruebas de las materias no superadas para los alumnos y alumnas que una vez finalizado el 4.º curso de Educación Secundaria Obligatoria no haya obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, de acuerdo con el procedimiento establecido por el departamento competente en materia de educación. Esta oferta se realizará durante los dos cursos posteriores a la finalización de los estudios.

**Artículo 37.– Documentos oficiales de evaluación.**

1.– Los documentos oficiales de evaluación en la Educación Primaria son las actas de evaluación de final de curso, el expediente académico, el historial académico, el informe individual de final de etapa y, en su caso, el informe personal por traslado que se realizará cuando se produzca el traslado de un alumno o alumna sin que la etapa haya concluido. Este último contendrá los resultados de las evaluaciones que se hubieran realizado, la aplicación, en su caso, de medidas de apoyo o adaptaciones, y todas aquellas observaciones que se consideren oportunas acerca del progreso general del alumno o alumna. En todos los casos, los documentos oficiales de evaluación irán acompañados por los informes individuales de final de ciclo.

2.– Los documentos oficiales de evaluación en la Educación Secundaria Obligatoria son las actas de evaluación de final de curso, el expediente académico, el historial académico y, en su caso, el informe personal por traslado. Estos documentos oficiales de evaluación irán acompañados por el informe individual de final de curso y, en su caso, del informe individual de final de etapa.

3.– El historial académico y, en su caso, el informe personal por traslado se consideran documentos básicos para garantizar la movilidad del alumnado por todo el territorio del Estado.

4.– Con objeto de garantizar la movilidad del alumnado, cuando varias áreas hayan sido cursadas integradas en un ámbito, se hará constar, en el historial, la calificación obtenida en cada una de ellas. Esta calificación será la misma que figure en el expediente para el ámbito correspondiente.

5.– En la Comunidad Autónoma de Euskadi los documentos oficiales de evaluación se cumplimentarán y quedarán recogidos de forma digitalizada a través de las aplicaciones informáticas que determine el departamento competente en materia educativa, de acuerdo con lo indicado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la normativa autonómica en materia de Administración electrónica.

6.– Mientras existan, los documentos oficiales de evaluación se cumplimentarán y quedarán recogidos en formato papel se conservarán en los centros educativos. En caso de que se suprima algún centro público o cesen las actividades de un centro privado concertado, serán las Delegaciones Territoriales de Educación quienes fijen las directrices de archivo y custodia de la documentación generada por el centro extinto.

7.– La supervisión del proceso de evaluación y del procedimiento de cumplimentación y custodia de los diferentes documentos de evaluación corresponderá a la Inspección de Educación.

#### Artículo 38.– Evaluación, promoción y titulación en los programas de diversificación curricular.

1.– La evaluación del alumnado que cursa un programa de diversificación curricular por ámbitos tiene como referente fundamental las competencias específicas y criterios de evaluación establecidos con carácter general para la Educación Secundaria Obligatoria y, con carácter específico, las competencias específicas correspondientes a las materias integradas en los diferentes ámbitos, así como los criterios de evaluación específicos del programa establecidos en la programación de dicho programa.

2.– Como norma general el alumnado promocionará automáticamente del primer al segundo curso de diversificación curricular.

3.– El alumno o alumna de un programa de diversificación curricular obtendrá el título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria si alcanza los criterios de evaluación establecidos para dicho programa.

#### Artículo 39.– Supervisión del proceso de enseñanza y aprendizaje y de los procesos de evaluación por la Inspección de Educación.

1.– Corresponde a la Inspección de Educación, dentro de sus funciones, supervisar los elementos relacionados con el proceso de enseñanza y aprendizaje, incidiendo en su adecuada planificación, implementación y la evaluación, tanto del alumnado como del proceso de enseñanza-aprendizaje.

2.– La Inspección de Educación en el marco de sus procesos de supervisión, se reunirá periódicamente con el equipo directivo y los equipos de coordinación pedagógica de cada centro para analizar y valorar los resultados del alumnado (internos y externos), promover y fomentar el análisis y la reflexión sobre los mismos, así como impulsar procesos conducentes a la mejora de los objetivos establecidos por el centro en los procesos de enseñanza-aprendizaje, de los que hará seguimiento.

3.– Corresponde a la Inspección de Educación la evaluación del desempeño de la práctica docente en los centros públicos, según lo establecido en la norma básica educativa y Real Decreto

Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Dicha evaluación tendrá como objetivo fundamental garantizar la calidad del desempeño docente y asesorar en la adopción de las medidas que contribuyan a su mejora profesional y a la mejora de los resultados educativos del alumnado.

Artículo 40.– Información a los padres, madres, tutores o tutoras legales, en el caso del alumnado menor de edad, y derecho a una evaluación objetiva.

1.– En el caso del alumnado menor de edad, corresponde a los padres, madres, tutores o tutoras legales participar y apoyar en la evolución del proceso educativo de sus hijos o tutelados, así como conocer las decisiones relativas a la evaluación y promoción y titulación, y colaborar con las medidas de apoyo o refuerzo que adopten los centros para facilitar su progreso educativo.

2.– En el caso del alumnado menor de edad con el fin de facilitar el ejercicio del derecho y el deber de los padres, madres, tutores o tutoras legales as a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas, el centro ofrecerá información periódica a los padres, madres, tutores o tutoras legales sobre el proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas, así como la orientación para su cooperación en el mismo. Para ello el centro se servirá de informes cualitativos, entrevistas individuales, reuniones colectivas y otros medios que se consideren eficaces. Se garantizará al menos una reunión individual al inicio y final de cada curso, así como reuniones colectivas si se estima su conveniencia.

3.– En la Educación Secundaria Obligatoria, el equipo de asesoramiento y orientación del centro colaborará con la persona tutora para facilitar la información, la orientación, el asesoramiento y el acompañamiento necesarios a los padres, madres, tutores o tutoras legales del alumno o alumna, en el caso del alumnado menor de edad, y al propio alumno o alumna, con objeto de ofrecer orientación sobre el proceso educativo del alumno o alumna y las opciones de escolarización más adecuadas.

4.– En lo relativo a la calificación de las distintas áreas, materias o ámbitos, y al objeto de garantizar el derecho a la evaluación objetiva que asiste al alumnado, el profesorado informará al alumnado y a los padres, madres, tutores o tutoras legales, en el caso del alumnado menor de edad, sobre la justificación y las razones de la calificación otorgada, haciendo referencia a lo establecido en los criterios de evaluación y argumentando si el alumno o alumna ha conseguido o no lo indicado en los mismos.

5.– En el caso del alumnado mayor de edad, los derechos referidos en los apartados de este artículo, podrán hacerse igualmente efectivos por sus padres, madres, tutores o tutoras legales si justifican el interés legítimo.

Artículo 41.– Evaluación Diagnóstica.

1.– Las evaluaciones diagnósticas constituyen una responsabilidad compartida entre el departamento competente en materia de educación y los centros escolares y debe ser entendida como una posibilidad de mejora y un reto para los centros escolares y el conjunto del sistema educativo vasco.

2.– Los procesos de Evaluación Diagnóstica tienen como finalidades comprobar el nivel de adquisición de las competencias clave y competencias específicas alcanzado por el alumnado y ayudar a los equipos docentes, alumnado, los padres, madres, tutores o tutoras legales y el conjunto de la comunidad educativa a analizar, valorar y reorientar, si es necesario, la práctica docente a fin de que los y las alumnas alcancen las competencias y los aprendizajes que establece el currículo.

3.– Las pruebas de Evaluación Diagnóstica se llevarán a cabo a mitad de etapa (4.º de EP y 2.º ESO) con carácter censal y final de etapa (6.º de EP y 4.º de ESO) con carácter muestral.

4.– En el tratamiento de la información obtenida en las evaluaciones diagnósticas se estará a lo dispuesto al respecto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal. La información obtenida será utilizada para realizar el tratamiento estadístico de los grupos, áreas y centros. Estas evaluaciones no podrán ser utilizadas para establecer clasificaciones de centros.

5.– Los resultados de las pruebas diagnósticas conjuntamente con la información obtenida de otros indicadores, se concretarán en un informe individual, de grupo y de centro, y en su elaboración además se tendrán en cuenta los factores individuales y contextuales de carácter socioeconómico, cultural y lingüístico. Los resultados de las pruebas diagnósticas no se trasladarán al expediente académico del alumnado.

6.– Corresponde al Instituto de Evaluación e Investigación Educativa (ISEI-IVEI) elaborar las pruebas, definir los criterios de aplicación y de corrección y de aplicación a partir de los marcos conceptuales formulados por dicho instituto. Además, El Instituto Vasco de Evaluación e Investigación Educativa proporcionará a los centros los modelos y apoyos pertinentes, a fin de que todos ellos puedan realizar de modo adecuado estas evaluaciones.

7.– Se establecerán las medidas más adecuadas para que las condiciones de realización de las evaluaciones se adapten a las necesidades del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

#### Artículo 42.– Autenticidad, seguridad y confidencialidad.

1.– En cuanto a la obtención de los datos personales del alumnado, a su cesión de unos centros a los otros la seguridad y confidencialidad de los mismos, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, en todo caso, a lo establecido en la disposición adicional vigesimotercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

2.– El expediente digital del alumno o alumna estará constituido, al menos, por los datos contenidos en los documentos oficiales de evaluación, y cumplirá lo establecido en el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.– Especialidades docentes.

Cuando el centro educativo opte por la agrupación de materias en ámbitos estos serán impartidos por profesorado de enseñanza secundaria de alguna de las especialidades que tengan atribución docente para impartir cualquiera de las materias que se integran en dichos ámbitos.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.– Compatibilización de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria y otras enseñanzas.

1.– El departamento competente en materia de educación facilitará la posibilidad de simultanear las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria con las enseñanzas artísticas profesionales de música y danza.

2.– El departamento competente en materia de educación podrá autorizar medidas excepcionales de escolarización para quienes desarrollen actividades deportivas de alto nivel de rendimiento y situaciones equiparables.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.– Enseñanza de la Religión.**

1.– Antes del inicio del curso, los alumnos y alumnas mayores de edad y los padres, madres, tutores o tutoras legales de los menores de edad manifestarán su voluntad de recibir o no recibir enseñanzas de religión.

2.– El centro ofertará Religión en todos los cursos de cada etapa. Se impartirá una hora como máximo a la semana. Se cursará a elección de los padres, madres, tutores o tutoras legales. Esta elección se realizará al inicio de cada curso. Los centros docentes dispondrán las medidas organizativas para que el alumnado que no curse enseñanzas de religión reciba la debida atención educativa. Esta consistirá en el desarrollo de las competencias clave a través de la realización de proyectos al servicio de la comunidad, reforzando la autoestima, la autonomía, la reflexión y la responsabilidad, así como los valores cívicos y éticos. La atención educativa del alumnado que no curse enseñanza de religión será realizada, siempre que sea posible, por el tutor o tutora del grupo.

3.– La enseñanza de la religión católica se ajustará a lo establecido en el Acuerdo sobre Enseñanza y Asuntos Culturales suscrito entre la Santa Sede y el Estado español. A tal fin, se incluirá la religión católica como área en la Educación Primaria y como materia en la Educación Secundaria Obligatoria, que será de oferta obligatoria para los centros y de carácter voluntario para los alumnos y alumnas.

4.– La enseñanza de otras religiones se ajustará a lo dispuesto en los Acuerdos de Cooperación entre el Estado español y la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España, la Federación de Comunidades Israelitas de España, la Comisión Islámica de España y, en su caso, a los que en el futuro puedan suscribirse con otras confesiones religiosas.

5.– La determinación del currículo de la asignatura de Religión será competencia de las respectivas autoridades religiosas. Las decisiones sobre utilización de libros de texto y materiales didácticos y, en su caso, la supervisión y aprobación de los mismos corresponden a las autoridades religiosas respectivas, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos suscritos con el Estado español.

6.– La evaluación de las enseñanzas de la Religión Católica se realizará en los mismos términos y con los mismos efectos que las otras materias de la etapa. La evaluación de la enseñanza de las diferentes confesiones religiosas con las que el Estado haya suscrito Acuerdos de Cooperación se ajustará a lo establecido en los mismos.

7.– Con el fin de garantizar el principio de igualdad y la libre concurrencia, las calificaciones que se hubieran obtenido en la evaluación de las enseñanzas de religión no se computarán en las convocatorias en las que deban entrar en concurrencia los expedientes académicos, ni cuando hubiera que acudir a estos a efectos de admisión de alumnos y alumnas, para realizar una selección entre los y las solicitantes.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA.– Enseñanzas impartidas en lenguas extranjeras.**

Los centros podrán solicitar al departamento competente en materia de educación la autorización para impartir parte de las materias curriculares en lenguas extranjeras. En caso de recibir autorización para ello, dicha impartición no supondrá ninguna modificación en los aspectos básicos del currículo regulados en este decreto, y se procurará que a lo largo de ambos cursos los alumnos y alumnas adquieran la terminología propia de las materias en la lengua extranjera y en la lengua o lenguas oficiales de la comunidad.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA.– Educación de Personas Adultas.**

1.– Las personas adultas que quieran adquirir las competencias y los saberes correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria contarán con una oferta adaptada a sus condiciones y necesidades, que podrá desarrollarse a través de la enseñanza presencial, semipresencial y también mediante la educación a distancia.

2.– Para que el alumnado adquiera una visión integrada del saber que le permita desarrollar las competencias y afrontar con éxito los principales retos y desafíos globales del siglo XXI, las enseñanzas de esta etapa se organizarán de forma modular en tres ámbitos y dos niveles en cada uno de ellos:

a) Ámbito de comunicación, en el que se integrarán las enseñanzas mínimas recogidas en el Anexo III de este decreto referidos a las materias Lengua Castellana y Literatura, Lengua Vasca y Literatura y Lengua Extranjera.

b) Ámbito social, en el que se integrarán las enseñanzas mínimas recogidas en el Anexo III de este decreto relacionados con las materias de Ciencias Sociales: Geografía e Historia y Educación en Valores Cívicos y Éticos.

c) Ámbito científico-tecnológico, en el que se integrarán las enseñanzas mínimas recogidas en el Anexo III de este decreto relacionados con las materias Física y Química, Biología y Geología, Matemáticas y Tecnología y Digitalización.

3.– La organización de estas enseñanzas deberá permitir su realización en dos cursos.

4.– La superación de alguno de los niveles correspondientes a cada uno de los tres ámbitos a que se refiere el apartado segundo tendrá validez en todo el Estado.

5.– La superación de todos los ámbitos dará derecho a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Asimismo, el equipo docente podrá proponer para la expedición del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria a aquellas personas que, a pesar de no haber superado alguno de los ámbitos, se considere que han conseguido globalmente los objetivos generales de la formación básica de las personas adultas. En esta decisión se tendrán en cuenta las posibilidades formativas y de integración en la actividad académica y laboral de cada alumno o alumna.

6.– El departamento competente en materia de educación organizará periódicamente pruebas para que las personas mayores de dieciocho años puedan obtener directamente el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, siempre que hayan alcanzado las competencias clave y los objetivos de la etapa. Estas pruebas, que contarán con las medidas de accesibilidad universal y las adaptaciones que precise todo el alumnado con necesidades educativas especiales, se organizarán basándose en los tres ámbitos de conocimiento.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA.– Enseñanzas en centros extranjeros.**

El departamento competente en materia de educación determinará, de acuerdo con sus competencias, las enseñanzas de lengua y cultura española y vasca que deban impartir los centros extranjeros autorizados de la Comunidad Autónoma de Euskadi, debiendo en todo caso, estos, respetar el horario mínimo establecido para dichas áreas y materias en este decreto.

## DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el Decreto 236/2015, de 22 de diciembre, por el que se establece el currículo de la Educación Básica y se implanta en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Así mismo quedan derogados los artículos del Decreto 86/2015, de 9 de junio, de ordenación e implantación de la Formación Profesional Básica en la Comunidad Autónoma del País Vasco que se opongan a lo establecido en este decreto.

## DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.– Calendario de implantación.

Los currículos correspondientes a las enseñanzas reguladas en este decreto se implantarán el curso 2023-2024.

## DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.– Enseñanza por ámbitos.

1.– La implantación de la enseñanza organizada por ámbitos, se realizará de manera progresiva de forma que los centros puedan planificar la misma, formar al equipo docente, iniciándose la implantación el próximo curso 2022-2023, alcanzando dicha implantación a la totalidad de los centros educativos en el curso 2025-2026.

2.– Así mismo, los centros deberán actualizar las programaciones didácticas progresivamente llegando a su total renovación en dos cursos escolares.

## DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.– Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

Dado en Vitoria-Gasteiz, a 30 de mayo de 2023.

El Lehendakari,  
IÑIGO URKULLU RENTERIA.

El Consejero de Educación,  
JOKIN BILDARRATZ SORRON.

## ANEXO I AL DECRETO 77/2023, DE 30 DE MAYO

## PERFIL DE SALIDA DEL ALUMNADO AL TÉRMINO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA EN LA EAE

El perfil de salida del alumnado al término de la enseñanza básica es la herramienta en la que se concretan los principios y fines del sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Euskadi. El perfil identifica y define, en conexión con los retos del siglo XXI, el grado de desarrollo de las competencias clave que se espera que los alumnos y alumnas hayan adquirido al completar este período de su itinerario formativo, como parte del proceso de aprendizaje permanente.

El perfil de salida de la Comunidad Autónoma de Euskadi representa la finalidad estratégica que cohesiona y justifica tanto la organización como los elementos que forman parte del currículo de la enseñanza básica. Se concibe, por lo tanto, como el instrumento que fundamenta las decisiones curriculares, así como las estrategias y orientaciones metodológicas en la práctica lectiva, y es el referente esencial tanto en la evaluación interna y externa de los aprendizajes del alumnado como en la toma de decisiones sobre promoción entre cursos y entre etapas y en la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria.

El perfil de salida parte de una visión a la vez estructural y funcional de las competencias clave, cuya adquisición por parte del alumnado se considera indispensable para su desarrollo personal, para resolver situaciones y problemas de los distintos ámbitos de su vida, crear nuevas oportunidades de mejora, así como para desarrollar su socialización, lograr la continuidad de su itinerario formativo e insertarse y participar activamente en la sociedad y en el cuidado del entorno natural y del planeta.

El perfil de salida se constituye, por tanto, en el elemento articulador de los diversos aprendizajes que le permitirán al alumnado afrontar con éxito los desafíos y retos a los que habrá de enfrentarse a lo largo de su vida.

El referente de partida para definir las competencias recogidas en el perfil de salida es la *Recomendación del Consejo de la Unión Europea de 22 de mayo de 2018 relativa a las competencias clave para el aprendizaje permanente*. De esta manera, la Comunidad Autónoma del País Vasco refuerza su compromiso adoptando unas referencias comunes que fortalezcan la cohesión educativa a nivel europeo y faciliten que sus ciudadanos, si así lo consideran, puedan estudiar y trabajar a lo largo de su vida tanto en su propio país como en otros países de su entorno.

Las competencias clave de la Recomendación europea están vinculadas a los principales retos y desafíos globales del siglo XXI a los que el alumnado va a verse confrontado y ante los que necesitará desplegarlas con el mayor nivel de madurez posible.

Del mismo modo, se han incorporado también los retos recogidos en el documento *Key Drivers of Curricula Change in the 21st Century* de la Oficina Internacional de Educación de la UNESCO, así como los *Objetivos de Desarrollo Sostenible* de la *Agenda 2030* adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en septiembre de 2015 y los compromisos adquiridos por el Gobierno Vasco a través de la *Agencia Euskadi Basque Country 2030*.

La vinculación entre competencias clave y retos del siglo XXI es la que dará sentido a los aprendizajes, al acercar la escuela a situaciones, cuestiones y problemas reales de la vida cotidiana, lo que, a su vez, proporcionará el necesario punto de apoyo para favorecer situaciones de aprendizaje significativas y relevantes, tanto para el alumnado como para el personal docente. Se pretende garantizar que todo alumno o alumna que supere con éxito la enseñanza básica y, por tanto, alcance el perfil de salida, sepa movilizar los aprendizajes adquiridos para responder a los principales desafíos a los que deberá hacer frente a lo largo de su vida. Esto incluye:

- Desarrollar una actitud responsable a partir de la toma de conciencia de la degradación del medioambiente basada en el conocimiento de las causas que la provocan, agravan o mejoran, desde una visión sistémica, tanto local como global.
- Valorar la influencia que tienen el desarrollo del uso del euskera y la curiosidad por la cultura vasca en el bien común.
- Identificar los diferentes aspectos relacionados con el consumo responsable, valorando sus repercusiones sobre el bien individual y el común, juzgando críticamente las necesidades y los excesos y ejerciendo un control social frente a la vulneración de sus derechos como consumidor.
- Desarrollar hábitos de vida saludable a partir de la comprensión del funcionamiento del organismo y la reflexión crítica sobre los factores internos y externos que inciden en ella, asumiendo la responsabilidad personal en la promoción de la salud pública.
- Ejercitarse la sensibilidad para detectar situaciones de inequidad y exclusión desde la comprensión de sus causas complejas, para desarrollar sentimientos de empatía y compasión.
- Entender los conflictos como elementos connaturales a la vida en sociedad que deben resolverse de manera pacífica.
- Analizar de manera crítica y aprovechar las oportunidades de todo tipo que ofrece la sociedad actual, en particular las de la cultura digital, evaluando sus beneficios y riesgos y haciendo un uso ético y responsable que contribuya a la mejora de la calidad de vida personal y colectiva.
- Aceptar la incertidumbre como una oportunidad para articular respuestas más creativas, aprendiendo a manejar la ansiedad que puede llevar aparejada.
- Cooperar y convivir en sociedades abiertas y cambiantes, valorando la diversidad personal y cultural como fuente de riqueza e interesándose por otras lenguas y culturas.
- Sentirse parte de un proyecto colectivo, tanto en el ámbito local como en el global, desarrollando empatía y generosidad e impulsando y tomando decisiones coherentes para el bien común.
- Desarrollar las habilidades que le permitan seguir aprendiendo a lo largo de la vida, desde la confianza en el conocimiento como motor del desarrollo y la valoración crítica de los riesgos y beneficios de este último.

Estos desafíos implican adoptar una posición ética exigente, ya que suponen articular la búsqueda legítima del bienestar personal respetando el bien común. Requieren además trascender la mirada local para analizar y comprometerse también con los problemas globales. Todo ello exige, por una parte, una mente compleja, capaz de pensar en términos sistémicos, abiertos y con un alto nivel de incertidumbre, y, por otra, la capacidad de empatizar con aspectos relevantes, aunque no nos afecten de manera directa, lo que implica asumir los valores del cuidado y respeto y, desarrollar una gran sensibilidad hacia las situaciones de injusticia, inequidad y exclusión.

Además, la respuesta a estos y otros desafíos –entre los que existe una absoluta interdependencia— necesita de los conocimientos, destrezas y actitudes que subyacen a las competencias clave y son abordados en las distintas áreas, ámbitos y materias que componen el currículo. Los elementos curriculares que se aportan desde las mismas facilitan al alumnado la comprensión de lo que ocurre a su alrededor y con ello la posibilidad de valorar críticamente la situación y así responder adecuadamente.

El currículo que aquí se presenta tiene un enfoque competencial, en que la adquisición de los contenidos, conceptuales, procedimentales y actitudinales, se realiza a través del abordaje de retos. Esto impulsa la adquisición y movilización de los aprendizajes, la capacidad de transferencia de los mismos y con ello desarrollar un aprendizaje de mayor nivel de madurez y de mayor calidad en la evolución formativa del alumnado.

## Competencias clave que se deben adquirir

Las competencias clave que se recogen en el perfil de salida son la adaptación al sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Euskadi de las competencias clave establecidas en la citada *Recomendación del Consejo de la Unión Europea*, así como en el Real Decreto 157/2022, de 1 de marzo, y el Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, respectivamente. Esta adaptación responde a la necesidad de vincular dichas competencias a los retos y desafíos del siglo XXI, a los principios y fines del sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Si bien la *Recomendación del Consejo de la Unión Europea* se refiere al aprendizaje que debe producirse a lo largo de toda la vida, el perfil de salida remite a un momento preciso del desarrollo personal, social y formativo del alumnado: la etapa de la enseñanza básica.

Con carácter general, debe entenderse que la consecución de las competencias específicas y objetivos previstos en el presente decreto de desarrollo curricular para las distintas etapas educativas de la enseñanza básica está vinculada a la adquisición y desarrollo de las competencias clave que configuran el perfil de salida, y que son las siguientes:

- Competencia en comunicación lingüística.
- Competencia plurilingüe.
- Competencia matemática y competencia en ciencia, tecnología e ingeniería (STEM, por sus siglas en inglés).
- Competencia digital.
- Competencia personal, social y de aprender a aprender.
- Competencia ciudadana.
- Competencia emprendedora.
- Competencia en conciencia y expresión culturales.

No existe jerarquía entre estas competencias clave, ni puede establecerse una correspondencia exclusiva con una única área, ámbito o materia. La adquisición de cada una de ellas contribuye a la adquisición de todas las demás y los aprendizajes que se adquieren a través de las distintas áreas, ámbitos o materias desarrollan las distintas competencias. La transversalidad es una condición inherente al perfil de salida, ya que todos los aprendizajes contribuyen a su consecución.

## Descriptores operativos de las competencias clave en la enseñanza básica

En cuanto a la dimensión aplicada de las competencias clave, se ha definido para cada una de ellas un conjunto de descriptores operativos.

Los descriptores operativos de las competencias clave constituyen el marco referencial a partir del cual se concretan las competencias específicas de cada área, ámbito o materia. Esta vinculación entre descriptores operativos y competencias específicas propicia que de la evaluación de estas últimas pueda colegirse el grado de adquisición de las competencias clave definidas en el perfil de salida y, por tanto, la consecución de las competencias y objetivos previstos para la etapa.

Dado que las competencias se adquieren necesariamente de forma secuencial y progresiva, se incluyen no solo los descriptores operativos correspondientes al final de la escolarización básica, que coincide con el final de la Educación Secundaria Obligatoria, sino también los descriptores operativos que orientan sobre el nivel de desempeño esperado al completar la Educación Primaria, favoreciendo y explicitando así la continuidad, la coherencia y la cohesión entre las dos etapas que componen la enseñanza obligatoria.

## COMPETENCIA EN COMUNICACIÓN LINGÜÍSTICA (CCL)

La competencia en comunicación lingüística supone interactuar de forma oral, escrita o signada de manera coherente y adecuada en diferentes ámbitos y contextos y con diferentes propósitos comunicativos. Implica movilizar, de manera consciente, el conjunto de conocimientos, destrezas y actitudes que permiten comprender, interpretar y valorar críticamente mensajes orales, signados, escritos, audiovisuales o multimodales evitando los riesgos de manipulación y desinformación, así como comunicarse eficazmente con otras personas de manera cooperativa, creativa, ética y respetuosa.

La competencia en comunicación lingüística constituye la base para el pensamiento propio y para la construcción del conocimiento en todos los ámbitos del saber. Por ello, su desarrollo está vinculado a la reflexión explícita acerca del funcionamiento de la lengua en los géneros discursivos específicos de cada área de conocimiento, así como a los usos de la oralidad, la signación o la escritura para pensar y para aprender. Por último, hace posible apreciar la dimensión estética del lenguaje y disfrutar de la cultura literaria.

### Descriptores operativos

AL COMPLETAR LA EDUCACIÓN PRIMARIA, EL ALUMNO O LA ALUMNA...	AL COMPLETAR LA ENSEÑANZA BÁSICA, EL ALUMNO O LA ALUMNA...
CCL1. Expresa en euskara y castellano hechos, conceptos, pensamientos, opiniones o sentimientos de forma oral, escrita y multimodal o signada con claridad y adecuación a diferentes contextos cotidianos de su entorno personal, social y educativo, y participa en interacciones comunicativas con actitud cooperativa y respetuosa, tanto para intercambiar información y crear conocimiento como para construir vínculos personales.	CCL1. Se expresa en euskara y castellano de forma oral, escrita y multimodal o signada con coherencia, corrección y adecuación a los diferentes contextos sociales, y participa en interacciones comunicativas con actitud cooperativa y respetuosa tanto para intercambiar información y crear conocimiento, como para construir vínculos personales.
CCL2. Comprende, interpreta y valora textos orales, escritos y multimodales o signados sencillos de los ámbitos personal, social y educativo, tanto en euskara como en castellano, con acompañamiento puntual, para participar activamente en contextos cotidianos y para construir conocimiento.	CCL2. Comprende, interpreta y valora con actitud crítica textos orales, escritos y multimodales o signados de los ámbitos personal, social, educativo y profesional, tanto en euskara como en castellano, para participar en diferentes contextos de manera activa e informada y para construir conocimiento.
CCL3. Localiza, selecciona y contrasta, con el debido acompañamiento, información sencilla, en euskara y castellano, procedente de dos o más fuentes, evaluando su fiabilidad y utilidad en función de los objetivos de lectura, y la integra y transforma en conocimiento para comunicarla adoptando un punto de vista creativo y personal a la par que respetuoso con la propiedad intelectual.	CCL3. Localiza, selecciona y contrasta de manera progresivamente autónoma información, en euskara y castellano, procedente de diferentes fuentes evaluando su fiabilidad y pertinencia en función de los objetivos de lectura y evitando los riesgos de manipulación y desinformación, y la integra y transforma en conocimiento para comunicarla adoptando un punto de vista creativo, crítico y personal a la par que respetuoso con la propiedad intelectual.
CCL4. Lee obras diversas en euskara y castellano adecuadas a su desarrollo, seleccionando aquellas que mejor se ajustan a sus gustos e intereses; reconoce el patrimonio literario como fuente de disfrute y aprendizaje individual y colectivo; y moviliza su experiencia personal y lectora para construir y compartir su interpretación de las obras y para crear textos de intención literaria a partir de modelos sencillos.	CCL4. Lee con autonomía en euskara y castellano obras diversas adecuadas a su edad, seleccionando las que mejor se ajustan a sus gustos e intereses; aprecia el patrimonio literario como cauce privilegiado de la experiencia individual y colectiva; y moviliza su propia experiencia biográfica y sus conocimientos literarios y culturales para construir y compartir su interpretación de las obras y para crear textos de intención literaria de progresiva complejidad.
CCL5. Pone sus prácticas comunicativas al servicio de la convivencia democrática, la gestión dialogada	CCL5. Pone sus prácticas comunicativas al servicio de la convivencia democrática, la resolución

AL COMPLETAR LA EDUCACIÓN PRIMARIA, EL ALUMNO O LA ALUMNA...	AL COMPLETAR LA ENSEÑANZA BÁSICA, EL ALUMNO O LA ALUMNA...
de los conflictos y la igualdad de derechos de todas las personas, detectando los usos discriminatorios de la lengua, así como los abusos de poder a través de la misma, para favorecer un uso no solo eficaz sino también ético del lenguaje, y una actitud asertiva hacia el uso habitual del euskara.	dialogada de los conflictos y la igualdad de derechos de todas las personas desterrando los usos discriminatorios de la lengua, así como los abusos de poder a través de la misma, para favorecer un uso no solo eficaz sino también ético del lenguaje y una actitud asertiva hacia el uso habitual del euskara.

## COMPETENCIA PLURILINGÜE (CP)

La competencia plurilingüe implica utilizar distintas lenguas, orales o signadas, de forma apropiada y eficaz para el aprendizaje y la comunicación. Esta competencia supone reconocer y respetar los perfiles lingüísticos individuales y aprovechar las experiencias propias para desarrollar estrategias que permitan mediar y hacer transferencias entre lenguas, incluidas las clásicas, y, en su caso, mantener y adquirir destrezas en la lengua o lenguas familiares y en las lenguas oficiales. Integra, asimismo, dimensiones históricas e interculturales orientadas a conocer, valorar y respetar la diversidad lingüística y cultural de la sociedad con el objetivo de fomentar la convivencia democrática.

### Descriptores operativos

AL COMPLETAR LA EDUCACIÓN PRIMARIA, EL ALUMNO O LA ALUMNA...	AL COMPLETAR LA ENSEÑANZA BÁSICA, EL ALUMNO O LA ALUMNA...
CP1. Usa, al menos, una lengua, además de la lengua o lenguas familiares, para responder a necesidades comunicativas sencillas y predecibles, de manera adecuada tanto a su desarrollo e intereses como a situaciones y contextos cotidianos de los ámbitos personal, social y educativo.	CP1. Usa eficazmente una o más lenguas, además de la lengua o lenguas familiares, para responder a sus necesidades comunicativas, de manera apropiada y adecuada tanto a su desarrollo e intereses como a diferentes situaciones y contextos de los ámbitos personal, social, educativo y profesional.
CP2. Reconoce, a partir de sus experiencias, la diversidad de perfiles lingüísticos y reflexiona sobre los propios procesos de aprendizaje, y experimenta, de manera guiada, estrategias sencillas de transferencia entre lenguas y manifiesta una actitud de confianza en la propia capacidad de aprendizaje para mejorar la competencia comunicativa.	CP2. Reflexiona, a partir de sus experiencias, sobre los propios procesos de aprendizaje y emplea estrategias de transferencia de conocimientos y comunicación adquiridos en otras lenguas y materias, y manifiesta una actitud de confianza en la propia capacidad de aprendizaje para mejorar la competencia comunicativa.
CP3. Identifica, con ayuda, la diversidad lingüística del centro y del entorno, adoptando una actitud de respeto y empatía, y valorando las lenguas como medios eficaces de comunicación y como instrumento para mejorar la convivencia.	CP3. Reconoce la diversidad lingüística del centro y del entorno para adoptar y muestra una actitud de respeto y empatía hacia esa diversidad, valorando las lenguas como medios eficaces de comunicación, como patrimonio cultural y como instrumento para fomentar la cohesión social.

## COMPETENCIA MATEMÁTICA Y COMPETENCIA EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INGENIERÍA (STEM)

La competencia matemática y competencia en ciencia, tecnología e ingeniería (competencia STEM por sus siglas en inglés) entraña la comprensión del mundo utilizando los métodos científicos, el pensamiento y representación matemáticos, la tecnología y los métodos de la ingeniería para transformar el entorno de forma comprometida, responsable y sostenible.

La competencia matemática permite desarrollar y aplicar la perspectiva y el razonamiento matemáticos con el fin de resolver diversos problemas en diferentes contextos.

La competencia en ciencia conlleva la comprensión y explicación del entorno natural y social, utilizando un conjunto de conocimientos y metodologías, incluidas la observación y la experimentación, con el fin de plantear preguntas y extraer conclusiones basadas en pruebas para poder interpretar y transformar el mundo natural y el contexto social.

La competencia en tecnología e ingeniería comprende la aplicación de los conocimientos y metodologías propios de las ciencias para transformar nuestra sociedad de acuerdo con las necesidades o deseos humanos en un marco de seguridad, responsabilidad y sostenibilidad.

### Descriptores operativos

AL COMPLETAR LA EDUCACIÓN PRIMARIA, EL ALUMNO O LA ALUMNA...	AL COMPLETAR LA ENSEÑANZA BÁSICA, EL ALUMNO O LA ALUMNA...
STEM1: Utiliza, de manera guiada, algunos métodos inductivos, deductivos y lógicos propios del razonamiento matemático, así como el razonamiento hipotético-deductivo del método científico en situaciones conocidas, y selecciona y emplea algunas estrategias de resolución de problemas reflexionando sobre las soluciones obtenidas y el proceso seguido.	STEM1. Utiliza algunos métodos inductivos, deductivos y lógicos propios del razonamiento matemático, así como el razonamiento hipotético-deductivo del método científico en situaciones conocidas, y selecciona y emplea diferentes estrategias de resolución de problemas analizando críticamente las soluciones y el proceso seguido y reformulando el procedimiento, si fuera necesario.
STEM2: Utiliza el pensamiento científico para comprender y explicar algunos procesos y hechos relativos a sistemas naturales y materiales que ocurren a su alrededor, confiando en el conocimiento como motor de desarrollo, planteándose preguntas, realizando experimentos sencillos de forma guiada, utilizando de forma adecuada habilidades elementales propias de la actividad científica y valorando, con ayuda, su ejecución y la interpretación de los resultados.	STEM2. Utiliza el pensamiento científico para comprender y explicar algunos procesos y hechos relativos a sistemas naturales y materiales que ocurren a su alrededor, confiando en el conocimiento como motor de desarrollo, planteándose preguntas, y comprobando hipótesis mediante la experimentación y la indagación, utilizando herramientas e instrumentos adecuados, apreciando la importancia de la precisión y la veracidad, y obteniendo alguna conclusión relevante y coherente con el modelo científico, mostrando una actitud crítica acerca del alcance y limitaciones de la ciencia.
STEM3. Realiza de forma guiada proyectos, diseñando, fabricando y evaluando diferentes prototipos o modelos, adaptándose ante la incertidumbre, para generar cooperativamente, un producto creativo con un objetivo concreto, procurando la participación de todo el grupo y resolviendo pacíficamente los conflictos que puedan surgir.	STEM3. Plantea y desarrolla proyectos diseñando, fabricando y evaluando diferentes prototipos o modelos para generar o utilizar productos que den solución a una necesidad o problema de forma creativa y cooperativa, procurando la participación de todo el grupo, resolviendo pacíficamente los conflictos que puedan surgir, adaptándose ante la incertidumbre y valorando la importancia de la sostenibilidad.
STEM4: Interpreta y transmite información básica y los elementos más relevantes de algunos métodos y resultados científicos, matemáticos y tecnológicos de forma clara y veraz, utilizando lenguaje apropiado de las matemáticas, las ciencias y tecnología (terminología específica, gráficos, notación, símbolos y códigos) y aprovechando de forma crítica, ética y responsable la cultura digital para compartir y construir nuevos conocimientos.	STEM4. Interpreta y transmite los elementos más relevantes de procesos, razonamientos, demostraciones, métodos y resultados científicos, matemáticos y tecnológicos de forma clara y precisa, en diferentes formatos (gráficos, tablas, diagramas, fórmulas, esquemas, símbolos...) y aprovechando de forma crítica la cultura digital incluyendo el lenguaje matemático-formal, con ética y responsabilidad para compartir y construir nuevos conocimientos.
STEM5: Participa en acciones fundamentadas científicamente para preservar la salud y el medio	STEM5. Emprende acciones fundamentadas científicamente para preservar la salud física y mental

AL COMPLETAR LA EDUCACIÓN PRIMARIA, EL ALUMNO O LA ALUMNA...	AL COMPLETAR LA ENSEÑANZA BÁSICA, EL ALUMNO O LA ALUMNA...
ambiente, planteando propuestas y aplicando principios de ética y seguridad en la práctica del consumo responsable.	y el medio ambiente y aplica principios de ética y seguridad, en la realización de proyectos para transformar su entorno próximo de forma sostenible, valorando su impacto global y practicando el consumo responsable.
STEM6: Aprecia la importancia de las matemáticas, la ciencia y tecnología en la historia de la humanidad, señalando beneficios o utilidades que la ciencia aporta al bienestar de las personas, y relacionándolos con algunos aparatos, aplicaciones y avances científicos-tecnológicos.	STEM6: Justifica de modo crítico la necesidad de la investigación científica y sus aplicaciones y avances científicos-tecnológicos en el bienestar de la sociedad, a partir del conocimiento del papel que han tenido en el desarrollo de la sociedad moderna de cara a tomar decisiones fundamentadas ante distintas situaciones problemáticas.

## COMPETENCIA DIGITAL (CD)

La competencia digital implica el uso seguro, saludable, sostenible, crítico y responsable, de las tecnologías digitales para el aprendizaje, en el trabajo y para la participación en la sociedad, así como la interacción con personas o dispositivos a través de dichas tecnologías.

Incluye la alfabetización en información y datos, la comunicación y la colaboración, la educación mediática, la creación de contenidos digitales (incluida la programación), la seguridad (incluido el bienestar digital y las competencias relacionadas con la ciberseguridad), asuntos relacionados con la ciudadanía digital, la privacidad, la propiedad intelectual, la resolución de problemas y el pensamiento computacional y crítico.

### Descriptores operativos

AL COMPLETAR LA EDUCACIÓN PRIMARIA, EL ALUMNO O LA ALUMNA...	AL COMPLETAR LA ENSEÑANZA BÁSICA, EL ALUMNO O LA ALUMNA...
CD1. Utiliza estrategias sencillas de búsqueda guiada para acceder a información (palabras clave, análisis de la información relevante, organización de datos) con una actitud crítica, identificando sus necesidades de información, y guardando y recuperando archivos y contenidos.	CD1. Realiza búsquedas avanzadas en internet (según términos de búsqueda, formato, actualidad y licenciamiento), atendiendo a criterios de validez, calidad, actualidad y fiabilidad, selecciona y comprende de manera crítica la información, combinándola de manera significativa, y archivándola de manera ordenada para su recuperación y referencia, con respeto a la propiedad intelectual.
CD2. Crea y edita, integra y reelabora contenido producido por uno mismo o por otros, en distintos formatos (texto, tabla, imagen, audio, vídeo, programa informático...) mediante el uso de herramientas digitales para expresar ideas, sentimientos y conocimientos, respetando la propiedad intelectual y los derechos de autor y los guarda y recupera de manera organizada.	CD2. Gestiona y utiliza su propio entorno personal digital de aprendizaje permanente para producir y guardar conocimiento y contenidos digitales originales en distintos formatos, utilizando las herramientas digitales más adecuadas en función de la tarea o necesidades, reutilizando contenidos existentes, y aplicando su conocimiento sobre licencias a los contenidos generados.
CD3. Participa en actividades o proyectos escolares mediante el uso de herramientas o plataformas virtuales que le permitan construir nuevo conocimiento, comunicarse por diversos medios (chat, mensajería, videollamadas), trabajar colaborativamente debatiendo sobre un tema o creando productos, compartir datos y contenidos en entornos digitales restringidos y supervisados de manera segura, con actitud abierta y responsable de su identidad digital.	CD3. Participa, colabora e interactúa mediante herramientas o plataformas como redes sociales o comunidades en línea, para comunicarse, trabajar colaborativamente y compartir contenidos, datos e información, eligiendo la que mejor se ajuste a su propósito, gestionando de manera responsable sus acciones, presencia y visibilidad en la red y ejerciendo una ciudadanía digital activa, cívica y reflexiva.

AL COMPLETAR LA EDUCACIÓN PRIMARIA, EL ALUMNO O LA ALUMNA...	AL COMPLETAR LA ENSEÑANZA BÁSICA, EL ALUMNO O LA ALUMNA...
CD4. Aplica de manera habitual, con la orientación docente, medidas preventivas al usar la tecnología digital para proteger los dispositivos (uso del antivirus, gestión de contraseñas), los datos personales (privacidad), la salud y el medioambiente, sabe cómo tomar medidas preventivas para protegerse del ciberacoso y es consciente de los beneficios y los riesgos relacionados con la identidad digital.	CD4. Protege sus dispositivos digitales y actualiza sus estrategias de seguridad, entiende y protege de forma general su privacidad y la de los demás y tiene un conocimiento básico sobre cómo se recogen y utilizan sus datos, sabe protegerse a sí mismo y a otros del ciberacoso y entiende los riesgos de salud asociados al uso de las tecnologías (ergonomía, adicciones), y entiende la influencia positiva y negativa de la tecnología en la sostenibilidad ambiental.
CD5. Se inicia en el desarrollo de soluciones digitales sencillas y sostenibles (reutilización de materiales tecnológicos, programación informática por bloques, robótica educativa...) para resolver problemas concretos o retos propuestos de manera creativa, solicitando ayuda en caso necesario y modifica algunas funciones simples de software y aplicaciones (opciones de configuración básicas).	CD5. Identifica posibles problemas técnicos y carencias en cuanto al uso de recursos, herramientas y el desarrollo de su propia competencia digital dándoles solución, desarrolla aplicaciones informáticas sencillas y soluciones tecnológicas creativas y sostenibles para resolver problemas concretos o responder a retos propuestos, muestra interés y comprende los principios generales y la lógica subyacentes a la evolución de las tecnologías digitales, su desarrollo sostenible y el uso ético.

## COMPETENCIA PERSONAL, SOCIAL Y DE APRENDER A APRENDER (CPSAA)

La competencia personal, social y de aprender a aprender implica la capacidad de reflexionar sobre uno mismo para autoconocerse, aceptarse y promover un crecimiento personal constante; gestionar el tiempo y la información eficazmente; colaborar con otros de forma constructiva; mantener la resiliencia; y gestionar el aprendizaje a lo largo de la vida. Incluye también la capacidad de hacer frente a la incertidumbre y a la complejidad; adaptarse a los cambios; aprender a gestionar los procesos metacognitivos; identificar conductas contrarias a la convivencia y desarrollar estrategias para abordarlas; contribuir al bienestar físico, mental y emocional propio y de las demás personas, desarrollando habilidades para cuidarse a sí mismo y a quienes lo rodean a través de la corresponsabilidad; ser capaz de llevar una vida saludable y orientada al futuro; así como expresar empatía y abordar los conflictos en un contexto integrador y de apoyo.

### Descriptores operativos

AL COMPLETAR LA EDUCACIÓN PRIMARIA, EL ALUMNO O LA ALUMNA...	AL COMPLETAR LA ENSEÑANZA BÁSICA, EL ALUMNO O LA ALUMNA...
CPSAA1. Reconoce sus emociones, ideas y comportamientos personales y emplea estrategias para gestionarlos en situaciones de tensión o conflicto, siendo capaz de regular ciertos comportamientos adaptándose a los cambios y armonizándolos para alcanzar sus propios objetivos	CPSAA1. Regula y expresa sus emociones fortaleciendo el optimismo, la resiliencia, la autoeficacia y la búsqueda de propósito y motivación hacia el aprendizaje, gestionando constructivamente los retos y cambios que surgen en cualquier contexto y armonizándolos con sus propios objetivos.
CPSAA2. Conoce los riesgos más relevantes para la salud y comienza a adoptar hábitos saludables para su bienestar físico y mental y detecta y busca apoyo ante situaciones violentas y discriminatorias.	CPSAA2. Comprende los riesgos para la salud relacionados con factores sociales, consolida estilos de vida saludables a nivel físico y mental, reconoce conductas arbitrarias a la convivencia y aplica estrategias para abordarlas.
CPSAA3. Reconoce y respeta las emociones y experiencias de los demás, participa en el trabajo en grupo, asume las responsabilidades individuales asignadas y emplea estrategias cooperativas	CPSAA3. Comprende proactivamente las perspectivas y las experiencias de los demás y las incorpora a su aprendizaje, para participar en el trabajo en grupo, distribuyendo y aceptando tareas y

AL COMPLETAR LA EDUCACIÓN PRIMARIA, EL ALUMNO O LA ALUMNA...	AL COMPLETAR LA ENSEÑANZA BÁSICA, EL ALUMNO O LA ALUMNA...
sencillas dirigidas a la consecución de objetivos compartidos.	responsabilidades de manera equitativa y empleando estrategias cooperativas.
CPSAA4. Reconoce el valor del esfuerzo y la dedicación personal para la mejora de su aprendizaje y adopta posturas críticas cuando se producen procesos de reflexión guiados.	CPSAA4. Realiza autoevaluaciones sobre su proceso de aprendizaje, buscando fuentes fiables para validar, sustentar y contrastar la información y para obtener conclusiones relevantes.
CPSAA5. Planea objetivos a corto plazo, utiliza estrategias de aprendizaje autorregulado y participa en procesos de auto y coevaluación, reconociendo sus limitaciones y sabiendo buscar ayuda en el proceso de construcción del conocimiento.	CPSAA5. Planea objetivos a medio plazo y desarrolla procesos meta-cognitivos de retroalimentación para aprender de sus errores en el proceso de construcción del conocimiento.

## COMPETENCIA CIUDADANA (CC)

La competencia ciudadana contribuye a que alumnos y alumnas puedan ejercer una ciudadanía responsable y participar plenamente en la vida social y cívica, basándose en la comprensión de los conceptos y las estructuras sociales, económicas, jurídicas y políticas, así como en el conocimiento de los acontecimientos mundiales y el compromiso activo con la sostenibilidad y el logro de una ciudadanía mundial. Incluye la alfabetización cívica, la adopción consciente de los valores propios de una cultura democrática fundada en el respeto a los derechos humanos, la reflexión crítica acerca de los grandes problemas éticos de nuestro tiempo y el desarrollo de un estilo de vida sostenible acorde con los Objetivos de Desarrollo Sostenible planteados en la Agenda 2030.

### Descriptores operativos

AL COMPLETAR LA EDUCACIÓN PRIMARIA, EL ALUMNO O LA ALUMNA...	AL COMPLETAR LA ENSEÑANZA BÁSICA, EL ALUMNO O LA ALUMNA...
CC1. Entiende los hechos históricos y sociales más relevantes relativos a su propia identidad y cultura, reflexiona sobre las normas de convivencia, y las aplica de manera constructiva, dialogante e inclusiva en cualquier contexto.	CC1. Analiza y comprende ideas relativas a la dimensión social y ciudadana de su propia identidad, así como a los hechos sociales, históricos y normativos que la determinan, demostrando respeto por las normas, empatía, equidad y espíritu constructivo en la interacción con los demás en diferentes contextos socio-institucionales.
CC2. Participa en actividades comunitarias, la toma de decisiones y la resolución de los conflictos de forma dialogada y respetuosa con los procedimientos democráticos en el marco de la Unión Europea y Estatuto de Autonomía del País Vasco, los derechos humanos y del niño, el valor de la diversidad y el logro de la igualdad de género, la cohesión social y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.	CC2. Analiza y asume fundadamente los principios y valores que emanen del proceso de integración europeo, Estatuto de Autonomía del País Vasco y los derechos humanos y del niño, participando en actividades comunitarias, como la toma de decisiones o la resolución de conflictos, con actitud democrática, respeto por la diversidad, y compromiso con la igualdad de género, la cohesión social, el desarrollo sostenible y el logro de la ciudadanía mundial.
CC3. Reflexiona y dialoga sobre los valores y problemas éticos de actualidad y entiende la necesidad de respetar diferentes culturas e ideologías, cuidar el entorno, rechazar prejuicios	CC3. Comprende y analiza problemas éticos fundamentales y de actualidad, considerando críticamente los valores propios y ajenos, y desarrollando sus propios juicios para afrontar la controversia moral con actitud dialogante,

AL COMPLETAR LA EDUCACIÓN PRIMARIA, EL ALUMNO O LA ALUMNA...	AL COMPLETAR LA ENSEÑANZA BÁSICA, EL ALUMNO O LA ALUMNA...
y estereotipos, y oponerse a cualquier forma de discriminación y violencia.	argumentativa, respetuosa, y opuesta a cualquier tipo de discriminación o violencia.
CC4. Comprende las relaciones sistémicas entre las acciones humanas y el entorno y se inicia en la adopción de hábitos de vida sostenibles, para contribuir a la conservación de la biodiversidad desde una perspectiva tanto local como global.	CC4. Comprende las relaciones sistémicas de interdependencia, ecodependencia e interconexión entre actuaciones locales y globales, y adopta, consciente y motivadamente, un estilo de vida sostenible y ecosocialmente responsable.

## COMPETENCIA EMPRENDEDORA (CE)

La competencia emprendedora implica desarrollar un enfoque vital dirigido a actuar sobre oportunidades e ideas, utilizando los conocimientos específicos necesarios para generar resultados de valor para otras personas. Aporta estrategias que permiten adaptar la mirada para detectar necesidades y oportunidades; entrenar el pensamiento para analizar y evaluar el entorno, y crear y replantear ideas utilizando la imaginación, la creatividad, el pensamiento estratégico y la reflexión ética, crítica y constructiva dentro de los procesos creativos y de innovación; y despertar la disposición a aprender, a arriesgar y a afrontar la incertidumbre. Asimismo, implica tomar decisiones basadas en la información y el conocimiento y colaborar de manera ágil con otras personas, con motivación, empatía y habilidades de comunicación y de negociación, para llevar las ideas planteadas a la acción mediante la planificación y gestión de proyectos sostenibles de valor social, cultural y económico-financiero.

### Descriptores operativos

AL COMPLETAR LA EDUCACIÓN PRIMARIA, EL ALUMNO O LA ALUMNA...	AL COMPLETAR LA ENSEÑANZA BÁSICA, EL ALUMNO O LA ALUMNA...
CE1. Reconoce necesidades y retos a afrontar y elabora ideas originales, utilizando destrezas creativas y tomando conciencia de las consecuencias y efectos que las ideas pudieran generar en el entorno, para proponer soluciones valiosas que respondan a las necesidades detectadas.	CE1. Analiza necesidades, oportunidades y afronta retos con sentido crítico, haciendo balance de su sostenibilidad, valorando el impacto que puedan suponer en el entorno, para presentar ideas y soluciones innovadoras, éticas y sostenibles, dirigidas a crear valor en el ámbito personal, social, cultural y económico.
CE2. Identifica fortalezas y debilidades propias utilizando estrategias de autoconocimiento, se inicia en el conocimiento de elementos económicos y financieros básicos, aplicando estos a situaciones y problemas de la vida cotidiana, para detectar aquellos recursos que puedan llevar las ideas originales y valiosas a la acción.	CE2. Evalúa las fortalezas y debilidades propias, haciendo uso de estrategias de autoconocimiento y autoeficacia y comprende los elementos fundamentales de la economía y las finanzas, aplicando conocimientos económicos y financieros a actividades y situaciones concretas, utilizando destrezas que favorezcan el trabajo colaborativo y en equipo, para reunir y optimizar los recursos necesarios que lleven a la acción una experiencia emprendedora de valor.
CE3. Crea ideas y soluciones originales, planifica tareas, coopera con otros y en equipo, valorando el proceso realizado y el resultado obtenido, para llevar a cabo una iniciativa emprendedora, considerando la experiencia como una oportunidad para aprender.	CE3. Desarrolla el proceso de creación de ideas y soluciones valiosas y toma decisiones, de manera razonada, utilizando estrategias ágiles de planificación y gestión, y reflexiona sobre el proceso realizado y el resultado obtenido, para llevar a término el proceso de creación de prototipos innovadores y de valor, considerando la experiencia como una oportunidad para aprender.

## COMPETENCIA EN CONCIENCIA Y EXPRESIÓN CULTURALES (CCEC)

La competencia en conciencia y expresión culturales implica comprender y respetar la forma en que las ideas y el significado se expresan de forma creativa y se comunican en las distintas culturas, así como a través de una serie de artes y otras manifestaciones culturales. Implica esforzarse por comprender, desarrollar y expresar las ideas propias y un sentido de pertenencia a la sociedad o de desempeñar una función en esta en distintas formas y contextos, así como el enriquecimiento de la identidad a través del diálogo intercultural.

### Descriptores operativos

AL COMPLETAR LA EDUCACIÓN PRIMARIA, EL ALUMNO O LA ALUMNA...	AL COMPLETAR LA ENSEÑANZA BÁSICA, EL ALUMNO O LA ALUMNA...
CCEC1. Reconoce y respeta los aspectos fundamentales del patrimonio cultural y artístico de cualquier época, comprendiendo las diferencias culturales y la necesidad de respetarlas, en un entorno intercultural.	CCEC1. Conoce, aprecia críticamente, respeta y promueve los aspectos esenciales del patrimonio cultural y artístico de cualquier época, valorando la libertad de expresión y el enriquecimiento inherente a la diversidad cultural y artística, para construir su propia identidad.
CCEC2. Reconoce y se interesa por las especificidades e intencionalidades de las manifestaciones artísticas y culturales más destacadas del patrimonio, a través de sus lenguajes y elementos técnicos, en diversos medios y soportes, en un contexto en continua transformación.	CCEC2. Disfruta, reconoce y analiza con autonomía las especificidades e intencionalidades de las manifestaciones artísticas y culturales más destacadas del patrimonio a través de sus lenguajes y elementos técnicos, en cualquier medio o soporte.
CCEC3. Enriquece y construye su identidad, interactuando con el entorno y la sociedad, a través de la expresión cultural y artística creativa, integrando su propio cuerpo y desarrollando sus capacidades afectivas, con actitud abierta e inclusiva con los demás.	CCEC3. Expresa ideas, opiniones, sentimientos y emociones de manera creativa y abierta. Desarrolla la autoestima, la creatividad y el sentido de pertenencia a través de la expresión cultural y artística, con empatía y actitud colaborativa.
CCEC4. Utiliza con creatividad distintas representaciones y expresiones artísticas, a través del uso de técnicas plásticas, visuales, audiovisuales, sonoras y corporales para la creación de propuestas artísticas y culturales, de forma colaborativa.	CCEC4. Conoce, selecciona y utiliza con creatividad diversos medios/soportes y técnicas fundamentales plásticas, visuales, audiovisuales, sonoras y corporales para crear productos artísticos y culturales a través de la interpretación, ejecución, improvisación y composición musical. Identifica las oportunidades de desarrollo personal, social y económico que le ofrecen.

## ANEXO V AL DECRETO 77/2023, DE 30 DE MAYO

## SITUACIONES DE APRENDIZAJE

Las competencias incluidas en el Perfil de salida son el referente para la organización y desarrollo del Curriculum, así como para la selección de saberes esenciales. En este contexto, la adquisición y desarrollo de las competencias se verán favorecidos por la implementación de unos principios metodológicos que:

- Enfaticen el protagonismo del alumnado en su proceso de aprendizaje, a través de una gran variedad de recursos metodológicos que van desde las metodologías de indagación a la instrucción directa, pasando por la construcción colectiva del conocimiento y el desarrollo de entornos personales de aprendizaje.
- Impulsen un aprendizaje contextualizado, significativo, relevante e integrador, en el que se articulen tanto los elementos contextuales como los curriculares. El alumnado tendrá oportunidades para utilizar y aplicar la información, formándose una opinión fundamentada en el contexto de una polémica, en la explicación de un fenómeno o en la construcción de la solución a un problema.

En ese sentido, las situaciones de aprendizaje responden a estos principios porque proponen un contexto estructurado para la adquisición, activación y utilización de los saberes esenciales desde un enfoque competencial.

Enfoque que está directamente vinculado con el desarrollo de las siguientes ocho competencias educativas que inciden en el Perfil de Salida:

- La competencia comunicativa
- La competencia plurilingüe
- La competencia en matemáticas, ciencia, tecnología e ingeniería (STEM)
- La competencia digital
- La competencia personal, social y de aprender a aprender
- La competencia ciudadana
- La competencia emprendedora
- La competencia en conciencia y expresión culturales

Como se ha planteado, una situación de aprendizaje establece un itinerario didáctico desde un punto de partida definido como problema, reto, desafío o pregunta en un contexto específico, que conducirá a la elaboración de un producto final.

Un tema de interés planteado por el alumnado, la observación de un fenómeno, una polémica respecto a un hecho, una información que llama la atención, una problemática que afecta a la sociedad en general o al entorno del propio alumnado, una pregunta sobre un elemento de la realidad, una investigación a partir de un problema, una necesidad planteada por un agente externo al centro educativo, un dilema que hay que comprender... serían ejemplos de un punto de partida para una situación de aprendizaje.

El diseño e implementación de las tareas y actividades que conforman el citado itinerario didáctico son las que posibilitarán la adquisición de los diferentes saberes (conceptuales, procedimentales y actitudinales), base del desarrollo competencial. Se trata de un desarrollo a partir de la incorporación y combinación de saberes correspondientes, habitualmente, a más de un área o materia que permita interpretar la situación que se plantea.

Abordar problemas complejos promueve que la persona que aprende raze, imagine, planifique, explore, investigue, gestione recursos, se autorregule, trabaje de manera colaborativa, evalúe y comunique sus aprendizajes, fomentando aspectos relacionados con el interés común como el reto para combatir las desigualdades, la conciencia global o la convivencia democrática, aspectos esenciales para el alumnado sea capaz de responder con eficacia a los retos del Siglo XXI, aspectos relacionados con el desarrollo de las competencias clave.

En muchas ocasiones el aprendizaje basado en situaciones conlleva la elaboración de un producto cultural o un servicio a la comunidad. La elaboración de estos productos desencadenan procesos que facilitan aprendizajes competenciales, que traspasan los límites entre los campos de conocimiento. Compartir a través de una exposición oral con un público determinado el descubrimiento o las conclusiones a las que se ha llegado, organizar una exposición y explicarlas haciendo de guía, elaborar folletos informativos haciendo uso del arte como medio de comunicación, realizar acciones reivindicativas que provoquen la reflexión social, el diseño y ejecución de campañas solidarias, elaboración-diseño y toma de decisiones conjuntas entre el alumnado y los docentes para elaborar un blog que recoja las conclusiones... son algunos ejemplos de posibles productos elaborados en una situación de aprendizaje.

Como en toda propuesta didáctica, las tareas y actividades se organizarán en diferentes fases que contendrán actividades de aprendizaje entre las cuales se incluirán actividades de evaluación formativa que enfatizarán la reflexión y la autorregulación. Así en la fase:

- a. **Inicial.** Se propondrán actividades de percepción colectiva del entorno, de análisis y problematización de la realidad significativa para el alumnado, de conexión con aprendizajes previos y motivación, de compartir y acordar objetivos de aprendizaje, criterios de evaluación y actividades de planificación.
- b. **De desarrollo.** Se llevarán a cabo actividades de búsqueda, procesamiento e interpretación de la información en los múltiples entornos (tanto analógicos como digitales), actividades de contraste con las ideas previas y actividades de estructuración y construcción de modelos de comprensión de la realidad; así como actividades de autorregulación.
- c. **Final.** Se realizarán actividades y tareas de aplicación, actividades que impulsan la abstracción y la transferencia a otros contextos similares, actividades de comunicación de la producción final y aprendizajes realizados ante audiencias reales, así como actividades de evaluación.

Los aprendizajes abordados han de ser relevantes, desde la óptica de su utilidad para afrontar situaciones próximas a la vida real en sus diferentes contextos (personales, académicos, sociales...), han de poseer auténtico significado y proporcionar recursos para gestionar problemas significativos para el alumnado.

La necesaria contextualización de los aprendizajes ha de estar complementada por la posibilidad de ser transferidos, ya que las competencias poseen un carácter generador de modos de hacer que permiten desenvolverse en contextos y situaciones próximas entre sí.

El diseño, puesta en práctica y evaluación de la situación de aprendizaje constituye una herramienta didáctico-metodológica docente importante para trabajar en un enfoque educativo competencial para todo el alumnado, así como un instrumento de comunicación con otros miembros del equipo docente y con agentes externos.

Al diseñar la situación de aprendizaje, se considerarán, además de los ya señalados, los siguientes elementos interrelacionados:

- a. **Identificación de la Situación de Aprendizaje** (Áreas implicadas, alumnado destinatario, número de sesiones, título...)
- b. **Marco o encuadre de la Situación de Aprendizaje:**
  - Contexto: personal, social, académico, que describe el entorno en el que se sitúa.
  - Problema, reto, desafío o pregunta que sirve como punto de partida: surgido del contexto al que se debe dar respuesta o solución.
  - Tarea final que determina el producto esperado.
- c. **Elementos curriculares y organizativos de la Situación de Aprendizaje:**
  - Justificación o argumentación curricular que señalará la vinculación con las competencias clave, las competencias específicas de las áreas o materias implicadas, los criterios de

viernes 9 de junio de 2023

evaluación y los saberes esenciales del currículum. Objetivos didácticos formulados para la Situación de Aprendizaje.

- Propuesta de actividades organizadas por fases: Inicial, de desarrollo y final. Tanto de actividades de aprendizaje como de evaluación. Incluyendo estrategias de Diseño Universal de Aprendizaje (DUA) e indicadores de evaluación en cada fase.
- Organización, metodologías y recursos.
  1. Uso de espacios.
  2. Principios y estrategias metodológicas seleccionadas. Modos de agrupamiento y trabajo en equipo.
  3. Recursos personales y materiales, de entornos analógico y digital.
- Procesos e instrumentos de evaluación

Uso de instrumentos de evaluación analógicos y digitales, desde un enfoque formativo de la misma, teniendo en cuenta los indicadores de la situación de aprendizaje.

viernes 9 de junio de 2023

## ANEXO VI AL DECRETO 77/2023, DE 30 DE MAYO

## HORARIOS

## Horarios Educación Primaria

	Hor. de ref por ciclos			Hor. de ref por cicl y ámb 1			Hor. de ref por cicl y ámb 2		
	1º	2º	3º	1º	2º	3º	1º	2º	3º
Conocimiento del medio natural, social y cultural	17	6	7	6	13	14	12	13	16
Matemáticas	17	6	7	6					15
Educación Física	13	6	4	4	6	5	4	6	5
Lengua Castellana y Literatura	17	7	7	6	14	16	15	14	14
Lengua Vásca y Literatura	17	7	7	6					12
Lengua Extranjera	14	3,5	6	6	4	6	6	4	6
Educación Artística	9	3	3	3	4		4		
Tutoría	6	2	2	2	2	2	2	2	2
Religión/ Proyecto a la comunidad	6	2	2	2	2	2	2	2	2
Valores éticos y cívicos	2	0	0	2	0	0	2	0	2
Recreo	15	7,5	5	5	5	5	5	5	5
Proyecto // Monográfico	0	0	2	0	0	0	2	0	2
Libre disposición del centro	17								
<b>TOTAL</b>	<b>150</b>	<b>50</b>	<b>50</b>	<b>50</b>	<b>50</b>	<b>50</b>	<b>50</b>	<b>50</b>	<b>50</b>

viernes 9 de junio de 2023

## Horarios Educación Secundaria Obligatoria

	Horario mínimo				Horario de referencia				Horario de referencia por ámbitos			
	1º	2º	3º	4º	1º	2º	3º	4º	1º	2º	3º	4º
Bio- geo (Ciencias Naturales 1º,2º)	3	**	3		2	**			2	2	**	
Fis- Qui (Ciencias Naturales 1º, 2º)	3	**			3	**			2	2	**	
Matemáticas	8	2	4	4	3	3			4	4	3	
Educación Física	6	2	2	2	2	2			2	2	2	
Geografía e Historia	6	2	3	3	3	3			3	3	3	
Lengua castellana y Literatura	9	3	3	3	3	3			9	9	3	
Euskara y Literatura	9	3	3	3	3	3			3	3	3	
Lengua Extranjera	6	3	3	3	3	3			3	3	3	
Educación Plástica, visual y audiovisual	3	1	2	0					0	2	1	0
Música	3	**	2	1	1	**			2	1	0	**
Tutoría	3	1	1	1	1	1			1	1	1	1
Religión/Proyecto comunitario	3	1	1	1	1	1			1	1	1	1
Tecnología		**				**						**
Tecnología y digitalización		5				2	3		0		3	0
Educación en Valores éticos y Cívicos	2								2	0	0	0
Opcitativa	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Segunda Lengua Extranjera		**							**			
Economía y Emprendimiento		**							**			
Expresión Artística		**							**			
Formación y orientación personal y profesional		**							**			
Latín		**							**			
Digitalización		**										
Oferta propia del centro												
	15	2										
	90	21	30	30	30	21	30	30	30	30	30	21